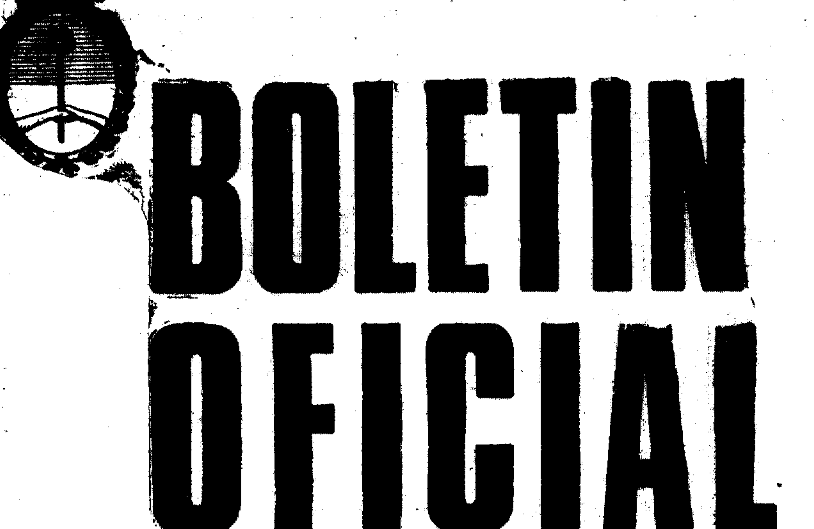




de la República Argentina

Buenos Aires, miércoles 5 de febrero de 1975

NUMERO
23.091
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-1654

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

Reclamo de ejemplares
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 1,50

SUMARIO

Sumario Numérico:

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.—) cada renglón. Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.—) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.—).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.—).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción nueve pesos ($ 9.—).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

Separatas: tres pesos ($ 3.—) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.—).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.—).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





DECRETOS

MISIONES OFICIALES AL EXTERIOR

Secretaría de Prensa y Difusión.

Apruébase la Comisión que se realizó en los Estados Unidos del Brasil.

DECRETO

Nº 194

Bs. As., 28|1|75

VISTO el expediente Nº 014326|75; y,

CONSIDERANDO:

Que por nota del 7 de enero del corriente año, la Embajada del Brasil, trasmite en nombre de su Gobierno, una invitación para que el Sr. Secretario de Prensa y Difusión y su comitiva visite dicho país.

Que el objeto de la invitación es a fin de conocer empresas de televisión e industrias televisivas en colores, que hacen al quehacer específico de dicha Secretaría.

Que el señor Secretario de Prensa y Difusión, visitó los Estados Unidos del Brasil, desde el 9 de enero de 1975 al 16 de enero próximo pasado inclusive.

Que de acuerdo con los términos del Decreto Nº 1.841|73 corresponde se dicte el presente.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Comisión que realizó el señor Secretario de Prensa y Difusión, Dn. José María Villone, en los Estados Unidos del Brasil desde el 9 de enero de 1975 al 16 de enero próximo pasado inclusive, juntamente con los funcionarios Categoría 22, Dn. Carlos Fernández (C. I. Nº 5.347.696), Dn. Ricardo César Fabris (C. I. N. 5.271.002), Dn. Antonio Héctor Traverci (C. I. número 3.624.366) y Da. Norma Román (C. I. número 3.225.386).

Art. 2º — Asígnanse los viáticos correspondientes, en el equivalente de u$s. 36 (treinta y seis dólares estadounidenses) al primero y a los restantes el de u$s. 32 (treinta y dos dólares estadounidenses), por día.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con imputación al Inciso 12, Partida Principal 1.223 del Presupuesto de la Jurisdicción 20, Presidencia de la Nación, Programa 001, Conducción Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto L. Rocamora.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Nómbrase Director

DECRETO

Nº 190

Bs. As., 24|1|75

VISTO lo informado por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde integrar el Directorio del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 8º del Decreto Ley Nº 20.355 de fecha 7 de mayo de 1973, para cubrir la vacante dejada por el señor Comodoro (R) D. Jorge Oscar Delleplane, cuyo término legal concluyó el 31 de diciembre de 1974;

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares al señor Comodoro (R) D. Julio Oscar Dozo (M. I. Nº 0.150.786) por el nuevo plazo legal que se inicia el 1º de enero de 1975 y fenece el 31 de diciembre de 1978.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Adolfo M. Savino.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Museo de la Casa de Gobierno.

Desígnase Director.

DECRETO

Nº 193

Bs. As., 28|1|75

VISTO lo propuesto por el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, atento lo dispuesto por el Decreto Nº 828|74, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a cubrir el cargo de Director del Museo de la Casa de Gobierno.

Que el presente caso está exceptuado de las disposiciones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 386|73, por estar contemplado en el punto 10 del artículo 2º de la precitada norma legal.

Que el agente propuesto reúne un conjunto de condiciones que lo habilitan para cumplir su cometido.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, a partir de la fecha del presente decreto, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 22, al señor D. Domingo Isaac Tellechea (M. I. 6.865.509), asignándosele las funciones de Director del Museo de la Casa de Gobierno.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto L. Rocamora.

ORGANIZACION DE LA AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

Desígnase Presidente del Comité Jurídico.

DECRETO

Nº 180

Bs. As., 24|1|75

VISTO el expediente Nº 742.648 (FAA), lo informado por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 3 y el 22 de octubre de 1974, se llevó a cabo en Montreal (Canadá) el XXI Período de Sesiones del Comité Jurídico de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Que para asistir al mismo fue designado por Resolución Nº 310|74 del Ministerio de Defensa el comodoro D. Deciderio Angel Gutiez (E Gen 564) en carácter de jefe de la delegación argentina.

Que el Comité Jurídico de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), es un órgano permanente, integrado por representantes de los estados miembros de la citada organización, que se reúne periódicamente para considerar aspectos de su competencia y cuya mesa directiva (presidente y vicepresidentes) duran en sus funciones dos períodos (aproximadamente dos años).

Que en el último período de sesiones mencionado, los países asistentes efectuaron la elección de las autoridades del citado comité para los próximos períodos XXII y XXIII (1975-1976).

Que como consecuencia de su actuación durante las reuniones del comité y a la vista de sus antecedentes en la materia resultó electo como presidente el comodoro D. Deciderio Angel Gutiez.

Que desde la creación del Comité Jurídico de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), es la primera oportunidad que tal distinción recae en un argentino, lo que importa un reconocimiento para nuestro país en el orden internacional.

Que en razón de lo expuesto, corresponde aceptar la designación efectuada por el Comité Jurídico de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), por parte del gobierno argentino, asegurando así al organismo rector de la Aviación Civil Internacional el cumplimiento de las funciones del nombrado oficial superior, como presidente del citado comité, en los dos próximos períodos.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la designación del comodoro D. Deciderio Angel Gutiez (E Gen 564), como presidente del Comité Jurídico de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) efectuada por dicho organismo durante su XXI Período de Sesiones celebrado en Montreal (Canadá) entre el 3 y el 22 de octubre de 1974.

Art. 2º — Las funciones del citado oficial superior como presidente del Comité Jurídico de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), serán desempeñadas durante el lapso que abarque el XXII y XXIII Período de Sesiones de ese organismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto J. Vignes
Adolfo Mario Savino

HUESPEDES OFICIALES

Declárase al señor Presidente del Banco Africano de Desarrollo y del Fondo Africano de Desarrollo

DECRETO

Nº 228

Bs. As., 30|1|75

VISTO la llegada al país de la comitiva representativa del Banco Africano de Desarrollo y del Fondo Africano de Desarrollo, encabezada por su presidente, el señor D. Abdedelwahad Labidi, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una de las premisas fundamentales de la acción de gobierno, asegurar la presencia de nuestro país en todos los mercados mundiales, fundamentalmente, entre otros, en los del Tercer Mundo.

Que en concordancia con esa política, es conveniente mantener relaciones con organismos internacionales y|o regionales que posibiliten iniciar y|o intensificar vinculaciones económicas financieras con sus países miembros.

Que a los fines precedentes, resulta de indudable interés la presencia en nuestro país de los representantes del Banco Africano de Desarrollo y del Fondo Africano de Desarrollo.

Por ello, y atento lo aconsejado por el Ministerio de Economía,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huéspedes oficiales del gobierno argentino, durante su permanencia en el país, a S.S. el señor presidente del Banco Africano de Desarrollo y del Fondo Africano de Desarrollo, D. Abdedelwahad Labidi y a los integrantes de su comitiva.

Art. 2º — Los gastos que ocasione la estada en el país de la citada delegación, serán atendidos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía, aprobado por el Ejercicio 1975.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON
Alberto J. Vignes
Alfredo Gómez Morales

VIVIENDA

Acéptase una donación de un inmueble ubicado en el partido de Lomas de Zamora.

DECRETO

Nº 80

Bs. As., 10|1|75

VISTO el Expediente Nº 2.126/69 y agregado Cde. 1 y Nº 1.053/68 registro de la ex Secretaría de Estado de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se gestionó la transferencia de una fracción de terreno de propiedad del Fisco de la provincia de Buenos Aires, que había sido ofrecida por la Municipalidad de Lomas de Zamora.

Que a fs. 47/48 del Expediente citado obra en copia fiel el texto del Decreto Ley Nº 7.599, dictado por el Superior Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Que por el mismo, tal como resulta de su artículo 1º se desafecta de su destino originario la expropiación dispuesta oportunamente para obtener el dominio de la fracción de tierra fiscal, ubicada en la mencionada provincia, partido de Lomas de Zamora, localidad de Llavallol, con una superficie de ciento doce mil seiscientos ochenta metros cuadrados (112.680 m2).

Que la motivación del referido texto legal está dada por la necesidad de que el Estado Provincial contribuya, conforme a las disposiciones vigentes y lo acordado en el convenio celebrado con la Nación y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires el 8 de mayo de 1968, ratificado por todas las partes intervinientes.

Que como complemento de lo expuesto, la provincia de Buenos Aires dio la posesión de dicha fracción a la ex Secretaría de Estado de Vivienda.

Que el dominio figura ya inscripto, sin restricciones en el Registro de la Propiedad a nombre de la provincia de Buenos Aires quien dispuso la inscripción a nombre del Estado Nacional Argentino en dicho registro, figurando con el Nº 277/72 del partido de Lomas de Zamora;

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación a favor del Estado Nacional Argentino, Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo, del bien inmueble de propiedad del Fisco de la provincia de Buenos Aires, según la inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de dicha Provincia bajo el número 3.660/62 hoy inscripto a nombre del Estado Nacional Argentino con el Nº 277/72 del partido de Lomas de Zamora, en el que se encuentra ubicado, localidad de Llavallol, compuesto de una superficie de ciento doce mil seiscientos ochenta metros cuadrados (112.680 m2), identificando catastralmente como circunscripción IX, Sección C, Fracción VIII, Parcela 1a., con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado característica 63-235-69.

Art. 2º — Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 64, inciso 3) de la Ley de Contabilidad, Decreto Nº 5.720/72.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase sucesivamente a Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado) y a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.
José López Rega.
Alberto L. Rocamora.

VIVIENDA

Expropiación de fracciones de terreno en la Capital Federal, para construcción de viviendas

DECRETO

Nº 181

Bs. As., 24|1|75

VISTO el Expediente Nº 15.844/74 Cde. 1 del registro de la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se gestiona la transferencia de tres fracciones de terreno de propiedad privada, sitas en la Capital Federal, para destinarlas al emplazamiento de viviendas en relación al Plan de Erradicación de Villas de Emergencia.

Que los predios indicados se consideran necesarios para el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Que el artículo 5º del Decreto-Ley número 17.605/67, declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos situados en la Capital Federal y en los Municipios del Gran Buenos Aires que a la época de la sanción del Decreto-Ley estuvieron ocupados por villas de emergencia, situación en que se encontraban las fracciones citadas.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase comprendidas en el artículo 5º del Decreto-Ley número 17.605/67 y en consecuencia sujetas a expropiación, con destino al emplazamiento de viviendas definitivas del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, las fracciones de terreno sitas en la Capital Federal, designadas catastralmente como: Circunscripción I, Sección 80, Manzana 4 B, Fracciones E, F, y G (Según título 3-2 y 1), cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal a nombre de José Luis Parravicini y Piaggio, la Fracción F en zona Sur, Tomo 760 Folio 147; y a nombre de María Casilda Catalina, Mercedes Silvina, José Luis Horacio Saturnino, Carlos Alberto y Rafael María Parravicini y Piaggio, las Fracciones E y G en zona Sur. Tomo 1374, Folio 223.


19750205

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo, a iniciar por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, las acciones judiciales pertinentes tendientes a obtener la expropiación de las fracciones de terreno a que se hace referencia en el artículo 1º del presente, facultándoselo a depositar en los autos respectivos la suma de dos millones doscientos noventa y seis mil doscientos veinte pesos ($ 2.296.220) correspondiente a la suma de las valuaciones fiscales de los inmuebles a expropiar, de acuerdo al informe de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, con más la de seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos ($ 688.866), equivalente al acrecentamiento del treinta por ciento (30 %) determinado por el artículo 13 de la Ley Nº 13.264.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, facúltase a la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo para que en caso de lograrse un avenimiento con los propietarios, proceda a la adquisición directa de los inmuebles descriptos en el artículo 1º de conformidad con lo establecido por la Ley número 13.264.

Art. 4º — La erogación emergente de la expropiación dispuesta en el artículo 1º del presente Decreto, será imputada a los fondos comprometidos mediante el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo y el Banco Hipotecario Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1.102 del 31 de diciembre de 1973.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase sucesivamente a la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado) y a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, cumplido, archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.
José López Rega.

SALUD PUBLICA

Apruébase un convenio celebrado con la Intendencia Municipal de Diamante, provincia de Entre Ríos.

DECRETO
Nº 2.243

Bs. As., 30|12|74

VISTO el expediente Nº 2.020-13.533|74-1, del Registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, lo establecido en el Decreto-Ley Nº 18.022|68 y su Decreto Reglamentario Nº 8.483, del 30 de diciembre de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley Nº 18.022|68 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para celebrar convenios con organismos oficiales, asociaciones cooperadoras, cooperativas, entidades de bien público y otros organismos intermedios, con el fin de realizar nuevas obras de arquitectura, ampliaciones, reestructuraciones, mantenimiento y conservaciones, así como equipamientos de establecimientos de atención médica del sector público y privado.

Que mediante el Decreto Nº 8.483|68, se autorizó a la Secretaría de Estado de Salud Pública para celebrar, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, los mencionados convenios.

Que sobre esas bases, la nombrada Secretaría de Estado ha suscripto un acuerdo con la Intendencia Municipal de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, para la ejecución de Obras de Mantenimiento correctivo y reestructuración del Hospital Colonia de Salud Mental de la citada ciudad.

Que el procedimiento seguido se ajusta a las normas establecidas, por lo que procede aprobar el acuerdo en cuestión.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio —que forma parte integrante del presente decreto—, celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la Intendencia Municipal de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, para la ejecución de Obras de Mantenimiento correctivo y reestructuración del Hospital Colonia de Salud Mental de la citada ciudad, a los efectos previstos en el Decreto-Ley Nº 18.022|68.

Art. 2º — La erogación total que demande lo dispuesto precedentemente se atenderá con el presupuesto vigente para 1974 de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, con imputación a: 4.02 — 82 — 004 — 0.309 — 1 — 32 — 3240 — 303.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
José López Rega.
Alberto L. Rocamora.

Entre el señor Señor Secretario de Estado de Salud Pública de la Nación, doctor Domingo Liotta, en representación del Gobierno Nacional, en adelante "Secretaría de Estado", por una parte y el Intendente Municipal: Farm. Antonio Taleb, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Diamante, en adelante "El Ente" por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio en un todo de acuerdo al Decreto-Ley Nº 18.022 y a las normas para formalización de Convenios aprobadas por Decreto número 8.483|68 que forman parte integrante del presente y a las estipulaciones siguientes:

Artículo 1º — Las partes convienen la participación técnico-financiera en la ejecución de Obras de Mantenimiento correctivo y reestructuración del Hospital Colonia de Salud Mental, sito en la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta como parte integrante del Convenio.

El costo de los trabajos indicados se estima en la suma de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000.—) y será financiado con el aporte de pesos dos millones quinientos mil ley 18.188 (pesos 2.500.000.—), que efectuará la "Secretaría de Estado", durante el año 1974.

Artículo 2º — La "Secretaría de Estado" se obliga:

a) Entregar a "El Ente" la suma de pesos dos millones quinientos mil ley 18.188 ($ 2.500.000.—), como aporte para la realización de los trabajos indicados en el artículo 1º.

b) Entregar el aporte en cuotas de acuerdo a la marcha de las obras.

c) Girar los fondos comprometidos, a la orden de "El Ente", a la cuenta especial que a tal efecto éste habilitará en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Diamante, sito en la calle J. J. Valle y Echagüe, Diamante, Entre Ríos.

Artículo 3º — "El Ente" se obliga:

a) Cumplir con la ejecución de la obra mencionada en la memoria descriptiva adjunta, en la forma y por el procedimiento que determinan sus leyes en la materia sobre la base de la documentación presentada y aprobada por la Subárea de Recursos Físicos, dependiente de la "Secretaría de Estado".

b) Llevar adelante la ejecución de los trabajos hasta su total terminación, cumplimentando los plazos previstos en la documentación aprobada.

c) Ser responsable directo de los trabajos y encargado de la fiscalización de los mismos sin perjuicio de la intervención de los organismos técnicos de la "Secretaría de Estado".

d) Rendir cuenta documentada de su gestión ante la "Secretaría de Estado", reteniendo los saldos y/o disponibilidades no invertidas hasta la total terminación de los trabajos. Existiendo recepciones parciales de dichos trabajos, las rendiciones tendrán ese carácter.

Artículo 4º:

a) Si los trabajos no pudieran continuar o se suspendieran por un lapso mayor de treinta (30) días, deberá comunicarse a la "Secretaría de Estado", las causas que lo determinan, así como las providencias tomadas, debiendo las partes suspender la vigencia del Convenio hasta su solución, disponiendo las acciones legales que correspondan.

b) Los organismos técnicos de la "Secretaría de Estado", representados por el Asesor Provincial, de la Subárea de Recursos Físicos o por quien dicha Subárea designe, verificarán el cumplimiento de los plazos y normas estipuladas en el presente Convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo, las que, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinarán la suspensión inmediata de los aportes comprometidos y la iniciación de las acciones legales que correspondan.

Artículo 5º — El presente Convenio entrará en vigencia luego de ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación y por Decreto del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante.

De conformidad se firma el presente en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro.

Memoria descriptiva

HOSPITAL COLONIA DE SALUD MENTAL DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RIOS

En el Cuartel del ex Regimiento de Diamante se procederá a la realización de los siguientes trabajos:

a) Habilitación de las cuadras, así como el Casino de Suboficiales para dormitorios de internados, con la adecuación de servicios sanitarios y reparaciones de tipo general;

b) Habilitación del edificio central del Cuartel como Administración y Enfermería de la Colonia y arreglo total y puesta a nuevo de la Cocina Central y Comedor existentes en el mismo edificio;

c) Habilitación del Lavadero Central instalado a nuevo en el Pabellón Cocina;

d) Adaptación de cuadras y depósitos para talleres de rehabilitación con inclusión de pequeños grupos de sanitarios.

f) Reparaciones de tipo general que afectan a alumbrado exterior, desagües, canaletas, veredas y caminos de enlace entre los edificios;

Estos trabajos se ajustarán a las siguientes reparaciones de tipo general:

Reparación de techado:

Los techados serán reparados en su totalidad. Sólo se reemplazarán aquellos sectores que por su deterioro no ofrezcan posibilidades de arreglo.

Las cargas que presentan fisuras u otros deterioros serán convenientemente picadas y recovadas con mortero hidrófugo.

Canaletas, internas entre faldones, o que estén en contacto con muros o cargas, serán cuidadosamente revisadas y se procederá a su reemplazo si la reparación no ofrece plenas garantías.

Las canaletas de las galerías perimetrales se tratarán de reparar en lo posible sin reemplazos.

Los caños de bajadas pluviales y exteriores podrán ser reparados con tramos de chapa de hierro galvanizado con la cantidad conveniente de bridas para su correcta fijación.

Las ventilaciones serán revisadas y en caso de no poder ser reparadas serán sustituidas por modelos semejantes a aprobar por la Dirección de Obras.

Las claraboyas serán revisadas y se procederá a reparar cualquier elemento que produzca filtraciones.

Se verificarán especialmente el material elástico de juntas y vidrios, procediendo a su recambio en casos de hallarse resecos y deteriorados.

Reparación de cielorrasos:

Serán reemplazados los paneles y tapajuntas estrictamente necesarios. Se utilizarán chapas lisas de fibrocemento de espesor similar al existente.

Reparaciones de albañilería:

* Los pisos exteriores e interiores deteriorados, fisurados o desnivelados se repararán utilizando materiales similares a los existentes (previa consulta de la Dirección de Obra).
* Los revoques exteriores o interiores deteriorados por humedades se repararán después de haber solucionado el problema que originó su deterioro. Así serán picados, retirados los escombros y sustituidos por materiales similares a los existentes.
* Las fisuras de tabiques o muros exteriores o interiores serán convenientemente selladas.

En caso de estar afectada la estructura de la pared se procederá a la colocación de llaves metálicas a efectos de asegurar la estabilidad de la misma.

* Los revestimientos que deban retirarse con motivo de reparaciones de instalaciones o por hallarse deteriorados, serán sustituidos por materiales similares a los existentes.

Los revestimientos nuevos a colocar en los lugares indicados en planos serán azulejos tipo San Lorenzo o similar de 15 x 15 cm. de color blanco y de calidad a aprobar por la Dirección de Obra.

Instalaciones sanitarias

Las instalaciones sanitarias se dejarán en correcto estado de funcionamiento y con las modificaciones que figuran en los planos correspondientes ajustándose en un todo a los reglamentos de Obras Sanitarias de la Nación y a satisfacción de la Dirección de Obra.

El cambio de ubicación de cañería o artefacto que pudiera ordenar la Dirección de Obras no dará lugar al reclamo de adicionales mientras las cañerías y los artefactos no se hubiesen colocado de acuerdo a los planos.

La reutilización de todos los artefactos o elementos de broncería se someterán a la aprobación de la Dirección de Obras.

Los trabajos a realizar comprenden:

a) Destapado y limpieza de desagües cloacales donde hubiera obstrucciones;

b) Conexión de artefactos nuevos a las redes existentes;

c) Sustitución de todos los inodoros a la turca o inodoros de pedestal;

d) Sustitución de depósitos exteriores en mal estado de funcionamiento por depósitos embutidos en fibrocemento;

e) Sustitución total de redes de alimentación de artefactos en cada grupo sanitario, colocando llaves de paso en caso de no existir éstas. La alimentación de aguas frías se hará con caños de hierro galvanizado. Ambos convenientemente protegidos;

f) La ejecución de canaletas en paredes y tabiques para colocación de cañerías. Asimismo las zanjas y su relleno se harán a cargo del Contratista;

g) Cada inodoro irá acompañado por un portarrollo y cada compartimiento de ducha por una jabonera de 7,5 x 15 cm.

Instalación eléctrica:

En cada uno de los pabellones mencionados, se dejarán en correcto estado de funcionamiento todas las bocas, brazos y tomas existentes así como aquellos a construir, según se indica en los planos.

Los tableros también serán separados y se adecuarán al consumo de cada sección en caso de modificarse éstas el agregado de nuevas bocas. El agregado de éstas se hará desde bocas existentes, pudiendo utilizarse caños de plástico.

La provisión de cables, caños, cajas, llaves y todo accesorio necesario, incluidos los artefactos de iluminación, se harán por cuenta del Contratista, previa aprobación de la Dirección de Obras.

FESTIVALES FOLKLORICOS

Desígnase a la Secretaría de Prensa y Difusión como Organismo coordinador, promotor, supervisor y fiscalizador de los festivales folklóricos que se realicen en el país.

DECRETO
Nº 1

Bs. As., 2|1|75

VISTOS los festivales folklóricos que se realizan en distintas ciudades de nuestro país, y

CONSIDERANDO:

Que tales eventos se nutren de manifestaciones artísticas, culturales e incluso de artesanía y habilidad personal, todo lo cual ha encontrado amplio eco popular, constituyéndose en acontecimientos que trascienden los límites de la zona de realización para proyectarse a todo el país promoviendo el turismo, el surgimiento de nuevas figuras artísticas, el conocimiento de creaciones culturales y de riquezas y patrimonios históricos zonales y nacionales y fundamentalmente manteniendo latente el espíritu de la tradición nacional.

Que los festivales folklóricos constituyen la más amplia y actual expresión del acervo nativo y como tal pertenecen al pueblo, siendo obligación ineludible del Gobierno Nacional adoptar las medidas tendientes a coordinar sus realizaciones y brindar las facilidades y medios necesarios para su justa y amplia difusión.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación como Organismo coordinador, promotor, supervisor y fiscalizador de los festivales folklóricos que se realicen en la República Argentina.

Art. 2º — Dicha Secretaría de Estado reglamentará la realización de festivales folklóricos, los que, a partir de la fecha del presente, son declarados de interés nacional.

Art. 3º — Los dos artículos anteriores se aplicarán a los festivales que asuman carácter internacional, nacional o provincial, como así también a aquellos casos en que tratándose de festivales de carácter regional, la Secretaría de Prensa y Difusión entienda que por su trascendencia puedan ser de interés nacional.

Art. 4º — La Secretaría de Prensa y Difusión podrá delegar en forma total o parcial en los Gobiernos de las Provincias las facultades que se le confieren por el presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto L. Rocamora.



FESTIVALES FOLKLORICOS

Suspéndese su realización en todo el país. Hasta que se proceda a reglamentar el Decreto Nº 1|75, la Secretaría de Prensa y Difusión, excepcionalmente, podrá autorizarlos.

RESOLUCION
Nº 470/0200

Bs. As., 27|1|75

VISTO que por Decreto Nº 1|75 le ha sido encomendada a esta Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación la coordinación, promoción, supervisión y fiscalización de los festivales folklóricos que se realicen en todo el país, encargándosele, además, la reglamentación de la realización de tales eventos, declarados de interés nacional según la misma norma legal indicada; y

CONSIDERANDO:

Que es de conocimiento de esta Secretaría que, no obstante encontrarse en vigencia las citadas normas legales, actualmente, por distintos medios, se

están prosiguiendo actividades con la intención de realizar los llamados "festivales folklóricos", destinados a atender a los intereses de grupos de empresarios del mismo modo como antes se hacía, con total prescindencia del cometido asignado a esta Secretaría por dicho decreto y al margen de lo que sus disposiciones establecen;

Que esos llamados "festivales folklóricos" no han traducido hasta el presente, —salvo muy contadas excenciones, que por cierto no se dan en la actualidad—, el verdadero sentimiento del Pueblo y ni han resultado menos aún, la expresión de la auténtica alegría, de la renovada fe y de la fundada esperanza del trabajador argentino y sus realizaciones;

Que, lejos de ser genuina manifestación del acervo nativo y, como tal, pertenecer al Pueblo, numerosas canciones, presentadas en esos espectáculos como autóctonas o folklóricas, incita en realidad, a agresiones y violencias no queridas por los habitantes de nuestro país que, sin lugar a dudas, ansian la convivencia serena y en paz;

Que, en tales circunstancias, a más de no reflejar el pensamiento nacional, y aprovechando sólo a minorías extrañas a nuestra nacionalidad, esos "festivales folklóricos" no representan sino en apariencia al hombre del interior, ya que sus valores artísticos en plenitud rara vez son descubiertos, pues su participación, en esos espectáculos, es digitada por empresas que no tienen otra preocupación que el propio lucro que con su organización guía a sus promotores;

Que la organización de esos espectáculos ha estado sometida, —con excepción de aislados casos—, a un monopolio casi total en el país, con los que, en acción combinada, variados empresarios de distinto quehacer los manejan a su exclusivo arbitrio, ofreciendo como señuelo la presentación permanente de algunos intérpretes ya antes promocionados, cuya actuación permiten, no por ponderable finalidad artística, sino para hacerlos servir a su único objetivo de lucro, pero impidiendo la participación de otros valores deseosos de participar en justa competencia;

Que es sabido, además, que en la mayoría de esos "festivales folklóricos", de los que aproximadamente se realizan más de un centenar por año, sus empresarios hasta han conseguido apoyo económico de organismos públicos e instituciones y entidades vecinales del lugar donde se han desarrollado, los que contribuyeron con importantes recursos, confiando que los proporcionaban para beneficio de la comunidad, siendo que, en cambio en la casi totalidad de esos espectáculos, sus erarios se perjudicaban para beneficio de los que lucran con esas actividades;

Que la desnaturalización del sentido y alcance de esos eventos con los que, en lugar de expresar el sentir de lo nacional, promover el conocimiento de lo argentino, alentar el surgimiento de otras figuras artísticas, con vuelo de idealismo y romanticismo en temas de las bellezas del país y en la gran pasión de su Pueblo que es la reconstrucción y la liberación de la Patria, pero dentro de la pacificación y el orden como medios ineludibles para propender a ellas, se ha preferido atender sólo simplemente a lo comercial dejando de lado la obra constructiva y fecunda que para el acontecer argentino puede lograrse con la justa y sana realización de expresiones artísticas populares;

Por ello, y de acuerdo a lo que resulta de las atribuciones por las disposiciones legales mencionadas,

El Secretario de Prensa y Difusión,

Resuelve:

Artículo 1º — Suspéndese en todo el territorio de la República la realización de los llamados festivales folklóricos y/o espectáculos de igual, análogo o similar objeto que, bajo cualquier otra forma de denominación, se encuentren comprendidos en los previstos en el Decreto Nº 1|75

Art. 2º — Hácese extensiva la medida dispuesta en el artículo anterior, a la realización de los mencionados eventos, sea que haya sido simplemente anunciada o se encuentre programada o en vía de ejecución, al presente.

Art. 3º — Entretanto se proceda a dictar la reglamentación establecida en el artículo 2º del Decreto Nº 1|75, la realización de espectáculos de dicho género podrá ser autorizada excepcionalmente por esta Secretaría, en su caso, con arreglo a los requisitos que se determinarán para cada situación en particular, de acuerdo a las circunstancias especiales de cada una.

Art. 4º — A los fines de la autorización prevista en el artículo anterior, los interesados deberán formular el pedido correspondiente ante esta Secretaría, con individualización de todos los datos personales de sus solicitantes organizadores, suministrando información detallada del repertorio de canciones y|o poesías que se ofrecerán, sistema y condición de inscripción de intérpretes, constitución de jurados, programa publicitario, y cuanta otra estimen conveniente en relación con la organización del espectáculo que permita formar convicción acerca del alcance, sentido y naturaleza del que se proponen realizar, la que deberán complementar con la que posteriormente le pueda ser requerida por la autoridad de aplicación.

Art. 5º — Se solicitará por nota a los Gobiernos de Provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la necesaria colaboración para que, por intermedio de los organismos de su jurisdicción que determinen, se haga efectivo el cumplimiento de la medida dispuesta en los artículos 1º y 2º de la presente resolución y para que, en caso de infracción a lo establecido o de cualquier hecho que importe desvirtuarlo, intentándose realizar lo que ha sido suspendido, procedan a adoptar las resoluciones pertinentes para su inmediato cese.

Art. 6º — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Villone.

Ministerio de Economía

EXPORTACION

Excepciones para diversos productos.

RESOLUCION

Nº 38

Bs. As., 2|1|75

VISTO la Resolución M. E. Nº 847 de fecha 17 de junio de 1974, por la cual se suspende la exportación de celulosa regenerada, celofán N. E. 39.03.02.01 y,

CONSIDERANDO:

Que las Embajadas de Uruguay y Ecuador han manifestado las necesidades de dicho material por parte de sus respectivos países.

Que los estudios practicados por la Subcomisión de Derechos, de Cuotas y Precios Indice de Exportación permiten autorizar la exportación de celulosa regenerada en cantidades que no afectan la situación de abastecimiento del mercado interno. (Acta Nº 2.)

Que a tal efecto ha fijado una cantidad mensual de cuarenta (40) toneladas de celulosa regenerada (celofán), disponiendo adjudicar dicha cuota a las firmas Ducilo, S. A. y Sniafa, S. A., únicas fabricantes de dicha materia, sobre la base de la participación productiva de esas empresas en los últimos cinco años.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto, con carácter de excepción, a partir del 1º de diciembre de 1974, lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución M. E. Nº 847 del 17 de junio de 1974, exclusivamente para la exportación de un cupo de cuarenta (40) toneladas mensuales de celulosa regenerada (celofán) N. E. 39.03.02.01 de acuerdo con el siguiente detalle y con el destino que en cada caso se indica:

	Uruguay	Ecuador
Ducilo, S. A.	24 tn.	6 tn.
Sniafa, S. A.	8 tn.	2 tn.
	32 tn.	8 tn

2º Lo establecido en el apartado 1º entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

3º Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales

RESOLUCION

Nº 39

Bs. As., 3|1|75

VISTO la Resolución M. E. Nº 1.014 del 7 de agosto de 1974 y,

CONSIDERANDO:

Que la referida resolución suspende la exportación de amoníaco anhidro (N. E. 28.16.00.01).

Que la Embajada de la República Oriental del Uruguay en nuestro país ha manifestado la imperiosa necesidad de contar con dicho material por parte de su país.

Que la Subcomisión de Derechos, de Cuotas y Precios Indice de Exportación convino en propiciar la exportación solicitada por la mencionada Embajada, teniendo en cuenta la crítica situación por la que atraviesa el país vecino, por carencia de dicho producto.

Que el material será suministrado por la Fábrica dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares y la operación se realizará en forma escalonada, a fin de no afectar el abastecimiento interno. (Acta número 23.)

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto, con carácter de excepción, lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución M. E. Nº 1.014|74, exclusivamente para la exportación con destino a la República Oriental del Uruguay, de (tres) 3 toneladas de amoníaco anhidro (N. E. 28.16.00.01), la que deberá cumplimentarse en un lapso no menor de (tres) 3 meses, a partir del mes de enero de 1975.

2º La excepción dispuesta en el apartado anterior regirá para la firma Hogartex, S. A.

3º La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su dictado.

4º Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales

RESOLUCION

Nº 112

Bs. As., 17|1|75

VISTO la Resolución M. E. Nº 927 del 15 de julio de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que la referida resolución suspende la exportación entre otros productos de viviendas de aluminio desarmadas, N. A. D. E. 76.08.00.00.

Que la firma Camea, S. A. I. C., ha solicitado se deje sin efecto dicha suspensión.

Que la Subcomisión de Derechos, de Cuotas y Precios Indice de Exportación se expidió en el sentido de propiciar tal operación en razón de que esta exportación implica la venta al exterior de mayor valor agregado, en relación a los elementos que las constituyen, los que no están alcanzados por la mencionada suspensión, y teniendo en cuenta, además, que la Asociación de Industriales Metalúrgicos y la Cámara Metalúrgica de No-ferrosos manifestaron que el abastecimiento en el mercado interno de materias primas y productos de aluminio no presenta ningún signo de anormalidad, (Acta Nº 20.)

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto, con carácter de excepción, lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución M. E. Nº 927 del 15 de julio de 1974, exclusivamente para la exportación de 1.000 (mil) viviendas desarmadas de aluminio N. E. 76.08.00.00, a cumplimentar en un plazo no menor a un año, con destino a la República de Bolivia.

2º La excepción dispuesta en el apartado anterior, regirá exclusivamente para la firma Camea, S. A. I. C.

3º Lo establecido en el apartado 1º entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

4º Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Savino

Ministerio de Interior

MIGRACIONES

Deróganse normas sobre radicación definitiva de extranjeros.

RESOLUCION

Nº 18.110

Bs. As., 12|12|73

VISTO la Resolución DNM Nº 17 del 16 de agosto de 1965 y el dictamen legal Nº 53.591/73, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Migración (Decreto Nº 4.418/65) en su artículo 89 determina la documentación que deberá agregarse para obtener la radicación definitiva en el país, acreditando identidad, estado civil y buena conducta del extranjero durante los últimos cinco (5) años;

Que la Dirección Nacional de Migraciones puede eximir a los peticionantes de la presentación de la documentación exigida por el inciso c) de aquella norma —certificado de carencia de antecedentes penales durante los últimos cinco años—, siempre que los extranjeros acreditaren residencia de hecho en el país por tres (3) años observando buena conducta;

Que este último extremo solamente puede probarse requiriendo el pertinente informe a nuestras autoridades policiales, por lo que en ningún caso es procedente obviar el cumplimiento de esta norma;

Que con relación al estado sanitario del extranjero, el artículo 90 del Reglamento de Migración establece la necesidad de acreditar, en el trámite de radicación, que el peticionante no se halla comprendido en alguna de las inhabilidades que establecen los artículo 25, inc. a) y b) y 26 inc. b);

Que a estos efectos la norma citada señala la obligatoriedad de someterse al correspondiente examen médico a efectuarse en la Dirección Nacional o establecimiento sanitario oficial;

Que por otra parte, el artículo 92 del mencionado Cuerpo Legal expresamente establece que no podrán obtener radicación definitiva los extranjeros que se encontraren comprendidos en las prescripciones del artículo 25, extremo este que sólo puede probarse mediante los informes proporcionados por las autoridades policiales y sanitarias competentes;

Que a ese respecto la ley no distingue tiempos, ya sea prolongados o reducidos, de permanencia del extranjero en el país, por lo que los certificados médico y policial resultan exigibles en todos los casos;

Que por todo lo expuesto son contrarias a derecho las disposiciones emanadas de los artículos 6º, 7º y 8º de la Resolución DNM Nº 17 del 16 de agosto de 1965, toda vez que conculcan normas migratorias vigentes de mayor entidad jurídica;

Por ello, y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Jurídicos a fs. 2/4 (Dictamen 53.591),

El Director Nacional de Migraciones

Resuelve:

Artículo 1º — Revocar los artículos 6º, 7º y 8º de la Resolución DNM Nº 17 del 16 de agosto de 1965, a partir de la fecha de la publicación de la presente.

Art. 2º — Por el Departamento Despacho y Registraciones, regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo de la Dirección Nacional y en el Boletín Oficial.

Gnavi

Presidencia de la Nación

CINEMATOGRAFIA

Mantiénense en vigencia aranceles sobre trámites de calificación de películas.

RESOLUCION

Nº 11

Bs. As., 31|1|75

VISTO y CONSIDERANDO;

El Decreto-Ley Nº 18.019/68, la Resolución Nº 14|0200|74 S. P. D. ratificada por Decreto Nº 1461/74 y las resoluciones ECC. Nº 38|69, 64|69, 20|70, 69|70, 135|70, 9|72, 31|74 y 7|75;

El Interventor en el Ente de Calificación Cinematográfica

Resuelve:

Artículo 1º — Mantener los aranceles vigentes al 31 de enero de 1975 cuando se trate de trámites de calificación referidos a películas nacionales y sus "colas" o "avances" de propaganda.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Tato

Secretaría de Desarrollo Industrial

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Agréganse al apartado 6º de la Resolución ex MICM 436|71 un párrafo posibilitando la importación de autopiezas.

RESOLUCION

Nº 45

Bs. As., 19|8|74

VISTO la necesidad de lograr el normal abastecimiento de la industria de autopiezas para asegurar el desenvolvimiento adecuado de la industria automotriz, y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación coyuntural por la que atraviesa el abastecimiento normal del sector productor de autopiezas origina dificultades en la fabricación y comercialización de automotores.

Que es propósito del Superior Gobierno eliminar las causas del desabastecimiento en los sectores productivos.

Que las metas fijadas a través del Decreto número 680 del 13 de diciembre de 1973 implican el logro de un incremento significativo en la producción de automotores.

Que para la obtención de los niveles de producción requeridos se estima necesaria la normalización del abastecimiento de partes componentes de automotores a las empresas terminales.

Que debe asegurarse una mayor regularidad en la provisión para el mercado interno de vehículos terminados.

Que en su carácter de autoridad de aplicación del Decreto-Ley número 19.135/71 corresponde que esta Secretaría de Estado adopte las medidas conducentes a una eficaz y expeditiva acción en favor de la solución de los problemas planteados.

Que en ese sentido se considera oportuno ampliar los alcances de la Resolución ex-MICM número 436/71 posibilitando la importación de partes integrantes de autopiezas que no puedan ser provistas por la industria nacional.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL

RESUELVE:

1º — Agréganse al apartado 6º) de la Resolución ex-MICM número 436/71 los siguientes párrafos:

"Asimismo, cuando el sector de autopiezas no pueda obtener de sus proveedores locales habituales algún componente de autopiezas por las causas indicadas en los incisos a), b) ó c) del artículo 24 del Decreto-Ley número 19.135/71, debidamente reconocidas por la Comisión Asesora de la Industria Automotriz, y por ese motivo el sector terminal no pueda recibir las correspondientes autopiezas que le sean necesarias, la empresa terminal respectiva podrá importar el componente en cuestión transfiriéndolo a la empresa fabricante de autopiezas que lo requiera."

"Las autopiezas que se fabriquen en estas condiciones deberán ser utilizadas en la línea de producción de la empresa terminal dentro de los sesenta (60) días corridos a partir del despacho a plaza del componente importado."

"La transferencia deberá ser comunicada por la empresa terminal a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial en oportunidad de efectuarse la denuncia prevista en el presente apartado y, con posterioridad, dentro de los diez (10) días de haber sido utilizada en la línea de producción de la empresa terminal la totalidad de las autopiezas fabricadas en esas condiciones. Queda facultada la Dirección General de Control de Gestión para realizar las verificaciones tendientes a comprobar el destino de los componentes importados, su utilización en la fabricación de autopiezas, la incorporación de éstas a la línea de producción dentro del plazo y condiciones establecidos, y todos aquellos extremos que permitan acreditar el debido cumplimiento de lo normado en este apartado."

2º — Las importaciones que se realicen de conformidad con lo dispuesto en el Apartado precedente no se computarán a los efectos de la determinación del cumplimiento de los porcentajes de integración establecidos en el artículo 25 del Decreto-Ley número 19.135/71.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Paenza

Ministerios de Defensa y de Economía

SIDERURGIA

Declarar desierto un Concurso Abierto Internacional.

RESOLUCION CONJUNTA
M.D.
Nº 104
M.E.
Nº 141

Bs. As., 29/1/75

VISTO lo determinado por el punto 6) del pliego de condiciones aprobado por Decreto Nº 1.345 del 3 de mayo de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Preselección creada por Resolución Conjunta de los Ministerios de Defensa y de Economía Nº 549 y 816 de fecha 10 de junio de 1974, ninguna de las oferentes reúne los requisitos exigidos por el punto 10) Antecedentes Generales del citado pliego.

Por ello,

Los Ministros de Defensa y Economía
Resuelven:

Artículo 1º — Declarar desierto el Concurso Abierto Internacional para la selección de una empresa asociada para la construcción, puesta en marcha y explotación de una unidad siderúrgica integrada cuyo llamado y pliego de condiciones fuera aprobado por Decreto Nº 1.345 del 3 de mayo de 1974.

Art. 2º — Comuníquese, regístrese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Savino
Gómez Morales

Ministerio de Economía

EXPORTACION

Inclúyese en el régimen de estímulo a la exportación a diversas mercaderías.

RESOLUCION
Nº 97

Bs. As., 15/1/75

VISTO el Decreto Nº 2.863/72 dictado en uso de la facultad que acuerdan al Poder Ejecutivo los Decretos-Leyes Nros. 19.184/71 y 19.639/72, relacionados con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 o/o) instituido por el precitado decreto.

Que la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos creada por Resolución M.E. Nº 859/74 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular acceder a lo solicitado (Acta Nº 16).

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72 faculta a otorgar el reembolso adicional de que se trata.

Por ello,

El Ministro de Economía (Int.)
Resuelve:

1º — Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación:

Posición N.E.	Designación	Mercados
22.05.00.09	Vinos a granel.	Checoslovaquia
84.18.02.03	Filtros para aire, líquidos y vapor.	Cuba
84.24.00.03	Sembradoras.	Venezuela
84.30.00.03	Cortadoras de fiambre eléctricas.	Ecuador
84.30.00.03	Sierras eléctricas para carnicería.	Ecuador
84.30.00.03	Mezcladoras de carne eléctricas.	Ecuador
84.30.00.03	Embutidoras de carnes manuales.	Ecuador
84.37.00.09	Máquina de tejer portátil.	Colombia y Venezuela
84.61.00.02	Válvulas reguladoras y reductoras.	Cuba
84.61.00.09	Purgadores (trampas) para vapor.	Cuba
85.01.00.03	Motores eléctricos.	Cuba
90.27.00.00	Taxímetro.	Costa Rica
97.03.00.00	Juguetes didácticos para armar.	Israel

2º — El beneficio que otorga la presente resolución se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la misma.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Savino.

RESOLUCION
Nº 98

Bs. As. 15/1/75

VISTO el Decreto Nº 2.863/72 dictado en uso de la facultad que acuerdan al Poder Ejecutivo los Decretos-Leyes Nros. 19.184/71 y 19.639/72, relacionados con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 o/o) instituido por el precitado decreto.

Que la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos creada por Resolución M.E. Nº 859/74 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular acceder a lo solicitado (Acta Nº 20).

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72 faculta a otorgar el reembolso de que se trata.

Por ello,

El Ministro de Economía (Int.)
Resuelve:

1º — Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72 las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación:

Posición N.E.	Designación	Mercados
64.05.00.00	Plataformas para calzados de material Plástico.	Brasil Venezuela
84.19.00.09	Máquina para lavar vajilla.	Perú
84.22.00.02	Polipastos.	
84.24.00.09	Cultivadores.	
84.59.02.02	Máquina para la fabricación de separadores microporosos de P.V.C. para acumuladores eléctricos.	Venezuela Honduras
84.59.02.09	Máquina inyectora de metales no ferrosos y materiales termoplásticos.	México
94.03.00.02	Muebles metálicos.	Cuba

2º — El beneficio que otorga la presente resolución se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la misma.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Savino.

RESOLUCION
Nº 100

Bs. As., 15/1/75

VISTO el Decreto Nº 2.863/72 dictado en uso de la facultad que acuerdan al Poder Ejecutivo los Decretos-Leyes Nros. 19.184/71 y 19.639/72, relacionados con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 o/o) instituido por el precitado decreto.

Que la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos creada por Resolución M.E. Nº 859/74 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular acceder a lo solicitado (Acta Nº 22).

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72 faculta a otorgar el reembolso adicional de que se trata.

Por ello,

El Ministro de Economía (Int.)
Resuelve:

1º — Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación:

Posición N.E.	Designación	Mercados
28.46.00.00	Bórax.	Alemania Oriental y Ecuador
84.21.00.01	Extintores (matafuegos).	Cuba
84.31.00.09	Máquina para fabricar bandejas de cartón para acondicionar huevos, carnes, pastas, etc.	México
84.59.02.09	Máquinas para la fabricación de pelotas de plástico.	Venezuela
84.61.00.02	Válvulas exclusas y de retención.	Cuba
85.04.00.01	Acumuladores eléctricos.	Cuba
98.02.00.01	Cierres de cremallera.	Chile

2º — El beneficio que otorga la presente resolución se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la misma.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Savino.

RESOLUCION
Nº 106

Bs. As., 15/1/75

VISTO el Decreto Nº 2.863/72 dictado en uso de la facultad que acuerdan al Poder Ejecutivo los Decretos-Leyes Nros. 19.184/71 y 19.639/72, relacionados con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 o/o) instituido por el precitado decreto.

Que la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos creada por Resolución M.C. Nº 859/74 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular acceder a lo solicitado (Acta Nº 25).

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72 faculta a otorgar el reembolso adicional de que se trata.

Por ello,

El Ministro de Economía (Int.)
Resuelve:

1º — Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación:

Posición N.E.	Designación	Mercados
17.04.00.01	Bombones, caramelos, chicles, confites y pastillas, excepto de chocolate.	Islas Canarias.
18.06.00.09	Los demás preparados alimenticios que contengan cacao.	Islas Canarias.
42.02.00.02	Billeteras y monederos de cuero.	Canadá
42.02.00.09	Portallaves (llaveros) de cuero.	Canadá
84.17.01.01	Secaderos de madera.	Bolivia
84.45.00.01	Afiladoras.	Bolivia
84.47.00.01	Cepillos desbastadores.	Bolivia
84.47.00.02	Garlopas.	Bolivia
84.47.00.05	Tupíes.	Bolivia

2º — El beneficio que otorga la presente resolución se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la misma.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Savino.

Secretarías de Comercio y de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales

EXPORTACION

Autorízase la comercialización con el exterior de diversas mercaderías.

RESOL. CONJUNTAS
SEC.
Nº 1.543
SERECI.
Nº 14
Bs. As., 8/1/75

VISTO la Resolución M. E. Nº 64/74 y,

CONSIDERANDO:

Que la referida resolución suspende la exportación de distintos productos comprendidos en el Capítulo 73 de la N.A.D.E.

Que un grupo de firmas exportadoras de cocinas concretó operaciones con el exterior amparadas por cartas de crédito abiertas con anterioridad al dictado de la Resolución M. E. Nº 64/74.

Que de acuerdo con el análisis practicado por la Subcomisión de Derechos, de Cuotas y Precios Indice de Exportación se desprende que las operaciones de exportación no podrían ser motivo de desabastecimiento de cocinas en el mercado interno, sino más bien se estima que dicha situación sería provocada por problemas de comercialización interna.

Que la Cámara de Fabricantes de Cocinas y Afines, de acuerdo con lo informado por la Asociación de Importadores y Exportadores de la República Argentina (A.I.E.R.A.) se halla en condiciones de mantener abastecido el mercado interno, hecho que asegurará el cumplimiento de los planes oficiales de viviendas.

Que por tales razones, la mencionada Subcomisión resolvió propiciar la autorización de las exportaciones de cocinas y otros implementos de uso doméstico, a efectos de que las empresas afectadas puedan cumplimentar las operaciones avaladas por cartas de crédito con anterioridad a la fecha de suspensión. (Acta Nº 26).

Por ello,

Los Secretarios de Comercio y de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales,

Resuelven:

1º — Déjase sin efecto, con carácter de excepción, lo dispuesto en el Apartado 1º de la resolución M. E. Nº 64/74, exclusivamente para las exportaciones cuyos volúmenes, productos y destinos se consignan seguidamente:

Firma: ORTIS MERTIG S.A.I.C.
Destino: Bolivia, Chile.

N.A.D.E.	Producto	Cantidad
73.36.00.01	Cocinas a gas (Bolivia)	510
73.36.00.02	Estufas (Chile)	175

Firma: COMINTER S.R.L.
Destino: Bolivia

N.A.D.E.	Producto	Cantidad
73.36.00.01	Cocinas a gas	500

Firma: MOCOBI HOGAR S. A.
Destino: Paraguay

N.A.D.E.	Producto	Cantidad
73.36.00.01	Cocinas	500

Firma: LAHOZ HNOS. S. A.
Destino: Bolivia

N.A.D.E.	Producto	Cantidad
73.36.00.01	Cocinas	436

Firma: DEBE S. A
Destino: Bolivia

N.A.D.E.	Producto	Cantidad
73.36.00.01	Cocinas	326

Firma: LONGVIE S. A.
Destino: Bolivia, Guatemala, Paraguay

N.A.D.E.	Producto	Cantidad
73.36.00.01	Cocinas (Bolivia)	60
73.36.00.01	Cocinas (Guatemala)	80
73.36.00.01	Cocinas (Paraguay)	300

Firma: CUARETA VOLCAN S. A.
Destino: Bolivia

N.A.D.E.	Producto	Cantidad
73.36.00.01	Cocinas	585

Firma: LUCINI S. A.
Destino: Bolivia

N.A.D.E.	Producto	Cantidad
73.24.00.00	Garrafas para gas licuado	1.000
73.36.00.01	Cocinas	300

Firma: FAEMA S. A.
Destino: Bolivia

N.A.D.E.	Producto	Cantidad
73.36.00.01	Cocinas	3.605
73.36.00.02	Calefones	28

Firma: ESCORIAL S. A.
Destino: Bolivia

N.A.D.E.	Producto	Cantidad
73.36.00.01	Cocinas	4.000

Firma: ESTABLECIMIENTO METALURGICO UNION
Destino: Bolivia

N.A.D.E.	Producto	Cantidad
73.36.00.01	Cocinas	6.000
73.24.00.00	Garrafas para gas licuado	30.000

Firma: ARTHUR MARTIN S. A.
Destino: Bolivia

N.A.D.E.	Producto	Cantidad
73.36.00.01	Cocinas	20

Firma: VAINER S. A.
Destino: Bolivia

N.A.D.E.	Producto	Cantidad
73.36.00.01	Cocinas	440

2º — Lo dispuesto en el Apartado 1º entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alloatti.
Ventura.

RESOL. CONJUNTAS
SEC.
Nº 1.603
SERECI.
Nº 29
Bs. As., 20/1/75

VISTO la Resolución M. E. Nº 64 del 12 de noviembre de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución suspende la exportación de productos incluidos en el Capítulo 73 de la N.A.D.E.

Que un grupo de firmas ha solicitado que se les autorice a exportar distintos productos comprendidos en el referido capítulo.

Que la Subcomisión de Derechos, de Cuotas y Precios Indice de Exportación, se expidió en el sentido de propiciar tales ventas al exterior por tratarse de mercaderías complementarias de operaciones globales, sobre las que ya se realizaron exportaciones con anterioridad y por no afectar el abastecimiento interno. (Acta Nº 28).

Por ello,

Los Secretarios de Comercio y de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales,

Resuelven:

1º — Déjase sin efecto, con carácter de excepción, lo dispuesto en el Apartado 1º de la Resolución M. E. Nº 64/74 exclusivamente para los volúmenes, productos y destinos que seguidamente se indican:

Firma: DINATECNICA S. A.
Destino: Brasil

N.A.D.E.	Volumen	Producto
73.18.03.09	1.750 mts.	Tubos de acero inoxidable con costura.

Firma: CREFIN S. A.
Destino. Bolivia

N.A.D.E.	Volumen	Producto
73.38.01.02	1 U.	Vasera escurridora de acero inoxidable
	1 U.	Parrilla de acero inoxidable

Firma: CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO CHILENO S. A.
Destino. Chile

N.A.D.E.	Volumen	Producto
73.36.00.02	25 U.	Calefones termos, capacidad 110 litros

Firma: CARBALLO Y CIA. S. A.
Destino: Bolivia

N.A.D.E.	Volumen	Producto
73.22.00.00	1 U.	Recipiente de hierro, capacidad 500 litros

Firma: ELIAGRO S. A.

N.A.DE.	Volumen	Producto	Destino
73.13.02.02	12 U.	Chapas de acero galvanizado	Chile
	12 U.	Chapas de acero galvanizado	Paraguay
73.18.03.09	1 U.	Tubo	Paraguay
73.21.00.03	1 U.	Puerta	Paraguay
73.40.04.09	1 U.	Sombrero (capuchón)	Paraguay
73.40.04.09	1 U.	Aro superior	Paraguay
	1 U.	Aro inferior	Paraguay

Firma: HIDRODINAMICA VAZQUEZ S. A.

N.A.DE.	Volumen	Producto	Destino
73.17.00.01	19 U.	Caños de hierro fundido, diversas medidas	Ecuador
73.20.00.00	703 U.	Accesorios de hierro fundido para cañerías de asbesto cemento, diversas medidas	Ecuador
	19 U.	Tramos cortos, diversas medidas	Ecuador
	12 U.	Codos, diversas medidas	Ecuador
	215 U.	Cruces, diversas medidas	Bolivia
	814 U.	Tee, diversas medidas	Bolivia
	907 U.	Tapones diversas medidas	Bolivia
	277 U.	Reducciones, diversas medidas	Bolivia
	181 U.	Ramales Tee, diversas medidas	Bolivia
	644 U.	Ramales Cruz, diversas medidas	Bolivia
	9.264 U.	Juntas Gibault, diversas medidas	Bolivia
	324 U.	Curvas, diversas medidas	Bolivia
	1 U.	Bridas espaciadoras, diversas medidas	Bolivia
	12 U.	Caños doble bridas, diversas medidas	Bolivia
	189 U.	Codos, diversas medidas	Bolivia

Firma: SUCESORES DE ANTONIO F. MORENO S.R.L.
Destino: Brasil

N.A.D.E.	Volumen	Producto
73.32.00.01	100 U.	Anillos, diversas medidas
	50 U.	Aros, diversas medidas
	20 U.	Arandelas, diversas medidas
73.32.00.02	110 U.	Bujes, diversas medidas
73.32.00.03	1.100 U.	Pernos, diversas medidas
	1.820 U.	Tornillos, diversas medidas
	120 U.	Tuercas, diversas medidas
73.35.00.00	630 U.	Resortes, diversas medidas

2º — La excepción dispuesta en el apartado anterior entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alloatti - Ventura

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

11 DE DICIEMBRE DE 1974

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063/57

1.269.587 — A mi morochita encantadora — chamamé — Mús.: Argentino Luque — edt. Pamsco — Bs. Aires, noviembre 1974.

1.269.588 — Mi queja en esta canción — chamamé — Letra: María Luisa Paiz — edt. Pamsco — Buenos Aires, noviembre 1974.

1.269.589 — Mi queja en esta canción — chamamé — Mús.: Eduardo Miño — edt.: Pamsco — Buenos Aires, noviembre 1974.

1.269.590 — En el puesto E'Melgarejo — ranchera — Letra: Leopoldo Castillo — Liber C. Locascio — edt.: Pamsco — Bs. Aires, noviembre 1974.

1.269.591 — En el puesto E'Melgarejo — ranchera — Mús.: Leopoldo Castillo — Wenceslada M. Avalos — edt.: Pamsco — Buenos Aires, noviembre 1974.

1.269.592 — Vendrás al amanecer — bala — Mús.: Julio César D' Alvia — Ismael Rodolfo Morán López — edt.: Pamsco — Bs. Aires, noviembre 1974.

1.269.593 — Vendrás al amanecer — balada — letra|cast.: Julio César D'Alvia — Ismael Rodolfo Morán López — edt.: Pamsco — Buenos Aires, noviembre 1974.

1.269.594 — La Saltona — chamamé — Mús.: Eduardo Miño — edt.: Pamsco — Bs. Aires, noviembre 1974.

1.269.595 — Amada mía — v|cast.: Enrique Fernández de Gamboa — edt.: Pamsco — Bs. Aires, noviembre 1974.

1.269.596 — Amada mía — Mús.: F. Paulin — I. Michetti — edt.: Pamsco — Bs. Aires, noviembre 1974.

1.269.597 — Amada mía — letra|italiano: A. de Santis — edt.: Pamsco — Bs. Aires, nov. 1974.

1.269.598 — Callada y ojos tristes — canc. — Mús.: Silvestre — edt.: Pamsco — Bs. Aires, diciembre 1974.

1.269.599 — Callada y ojos tristes — canc. — Letra: Silvestre — edt.: Pamsco — Bs. Aires, diciembre 1974.

1.269.600 — Tarde sentimental — balada — letra: Silvestre — edt.: Pamsco — Bs. Aires, dic. 1974.

1.269.601 — Tarde sentimental — balada — Mús.: Silvestre — edt.: Pamsco — Bs. Aires, dic. 1974.

1.269.602 — Elementos de ortografía técnica — aut. y edit.: Lázaro Musin — Bs. Aires, dic. 1974.

1.269.603 — Que se quema y se quemó — gaita — letra: Leonor Marzano — Miguel Gelfo — Yamil Isa — edt.: Melograf — Bs. Aires, diciembre 1974.

1.269.604 — Que se quema y se quemó — gaita — Mús.: Leonor Marzano — Miguel Gelfo — Yamil Isa — edt.: Melograf — Bs. Aires, diciembre 1974.

1.269.605 — Cuídate Ramoncito — gaita — Letra: Leonor Marzano — Miguel Gelfo — Yamil Isa — edt.: Melograf — Bs. Aires, diciembre 1974.

1.269.606 — Cuídate Ramoncito — gaita — Mús.: Leonor Marzano — Miguel Gelfo — Yamil Isa — edt.: Melograf — Bs. Aires, diciembre 1974.

1.269.607 — Mi amor no cambiará — gaita — Letra: Leonor Marzano — Miguel Gelfo — Yamil Isa — edt.: Melograf — Buenos Aires, diciembre 1974.

1.269.608 — Mi amor no cambiará — gaita — Mús.: Leonor Marzano — Miguel Gelfo — Yamil Isa — edt.: Melograf — Buenos Aires, diciembre 1974.

1.269.609 — Ponele el cascabel — gaita — Letra: Leonor Marzano — Carlitos Rolan — Yamil Isa — edt.: Melograf — Buenos Aires, diciembre 1974.

1.269.610 — Ponele el cascabel — gaita — Mús.: Leonor Marzano — Carlitos Rolan — Yamil Isa — edt.: Melograf — Buenos Aires, diciembre 1974.

1.269.611 — El peludo y la pelada — jalaito — Letra: Leonor Marzano — Daniel Franco — Yamil Isa — edt.: melograf — Buenos Aires, diciembre 1974.

1.269.612 — El peludo y la pelada — jalaito — Mús.: Leonor Marzano — Daniel Franco — Yamil Isa — edt.: melograf — Buenos Aires, diciembre 1974.

1.269.613 — Te quiero amorcito — guarasón — Letra: Leonor Marzano — Miguel Gelfo — Yamil Isa — edt.: Melograf — Buenos Aires, diciembre 1974.

1.269.614 — Te quiero amorcito — guarasón — Música: Leonor Marzano — Miguel Gelfo — Yamil Isa — edt.: Melograf — Buenos Aires, diciembre 1974.

1.269.615 — La gaita del bebé — gaita — letra: Leonor Marzano — Miguel Gelfo — Yamil Isa — Buenos Aires, diciembre 1974 — edt.: Melograf.

1.269.616 — La gaita del bebé — gaita — música: Leonor Marzano — Miguel Gelfo — Yamil Isa — Buenos Aires, diciembre 1974 — edt.: Melograf.

1.269.617 — Batistín — gaita — Letra: Leonor Marzano — Berna Bevilacqua — Yamil Isa — edt.: Melograf — Bs. Aires, diciembre 1974.

1.269.618 — Batistín — gaita — Mús.: Leonor Marzano — Berna Bevilacqua — Yamil Isa — edt.: Melograf — Bs. Aires, diciembre 1974.

1.269.619 — Chiquita presumida — paseo — Letra: Leonor Marzano — Berna Bevilacqua — Yamil Isa — edt.: Melograf — Buenos Aires, diciembre 1974.

1.269.620 — Chiquita presumida — paseo — Música: Leonor Marzano — Berna Bevilacqua — Yamil Isa — edt.: Melograf — Buenos Aires, diciembre 1974.

1.269.621 — ¿Qué tiene la Coca? — guarasón — Letra: Leonor Marzano — Miguel Gelfo — Yamil Isa — edt.: Melograf — Bs. Aires. diciembre 1974.

1.169.622 — ¿Qué tiene la Coca? guarasón. Música: Leonor Marzano, Miguel Gelfo, Yamil Isa. Edt.: Melograf Bs. As., dic|74.

1.269.624 — Bendita Primavera. Cumbia. Letra: Leonor Marzano. Miguel Gelfo. Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs As., dic|74.

1.269.625 — Bendita Primavera. Cumbia. Música: Leonor Marzano, Miguel Gelfo. Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs As., dic|74.

1.269.629 — Tengo herido el Corazón. Paseaito. Música: Leonor Marzano, Miguel Gelfo, Güecito. Edt.: Melograf. Bs As., dic|74.

1.269.630 — Tengo herido el Corazón. Paseaito. Letra: Leonor Marzano. Miguel Gelfo Güecito. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.634 — Ten cuidado al Mordiscón. Jalaito. Letra: Miguel Gelfo, Marcelo G. Amui. Edt.: Melograf. Bs. As., diciembre|74.

1.269.635 — Ten cuidado al Mordiscón. Jalaito. Música: Miguel Gelfo, Marcelo G. Amui. Edt.: Melograf. Bs. As dic|74.

1.269.636 — En un baile te conocí. Merengue. Música: Heli Toro Alvarez. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.637 — Está aprobado. Paseaito. Música: Heli Toro Alvarez. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.637 — Está aprobado. Paseaito. Letra: Miguel Cejas. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.641 — Amigos míos me enamoré. Canc. Letra: Gian Franco Pagliaro. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.642 — Amigos míos me enamoré. Canc. Música: Gian Franco Pagliaro. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.643 — Dejar de amarte. Canc. Letra: Laureano Brizuela, Jorge Carlos. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.644 — Dejar de Amarte. Canc. Música: Laureano Brizuela, Jorge Carlos. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.645 — Tu perrito ladrador. Guarasón. Letra: Leonor Marzano, Miguel Gelfo, Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs As., dic|74.

1.269.646 — Tu perrito ladrador. Guarasón. Música: Leonor Marzano, Miguel Gelfo, Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.647 — Horizonte y Sol. Chamamé. Letra: Catalino R. Verón. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., dic|74.

1.269.648 — Horizonte y Sol. Chamamé. Música: Catalino R. Verón. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., dic|74.

1.269.654 — El Espuelazo. Chamamé. Música: Egidio Martínez, Paquito Aranda. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., dic|74.

1.269.655 — Recuerdo de mi Guitarra. Chamamé. Letra: Pirca Rojas. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., dic|74.

1.269.656 — Recuerdo de mi Guitarra. Chamamé. Música: Nicolás A. Niz. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., dic|74.

1.269.657 — Yagüa Ñaró. Chamamé. Música: Carlos A. Navarro, Nicolás A Niz. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., diciembre|74.

1.269.658 — El Cantaso. Chamamé. Música: Marcos B. González. Egidio E. Martínez. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., dic|74.

1.269.659 — A la barra Santiagueña. Gato. Letra: Eduardo Andrade. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., dic|74.

1.269.660 — A la barra Santiagueña. Gato. Música: Eduardo Andrade. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., dic|74.

1.269.661 — Ha vuelto Camila. Gaita. Letra: Miguel Gelfo, Lito Bosio, Raúl R. Cagnolo. Edt.: Melograf. Bs. As., diciembre|74.

1.269.662 — Ha vuelto Camila. Gaita. Música: Miguel Gelfo, Lito Bosio, Raúl R. Cagnolo. Edt.: Melograf. Bs. As., diciembre|74.

1.269.663 — Bailemos el Sucundín. Gaita. Letra: Miguel Gelfo, Carlitos Rolan, Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.664 — Bailemos el Sucundín. Gaita. Música: Miguel Gelfo, Carlitos Rolan, Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.665 — El Puerto de tus Brazos. Canc. Letra: C. A. Fernández Melo, Jorge Carlos. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.666 — El Puerto de tus Brazos. Canc. Música: C. A. Fernández Melo, Jorge Carlos. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.667 — María Juana, mi amor. Beat. Letra: Gustavo Alessio. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.668 — María Juana, mi amor. Beat. Música: Gustavo Alessio. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.669 — Llega el frío. Beat. Letra: Ricardo Mochulske, Guillermo Cimadevilla. Edt.: Melograf. Bs. As., dic 74.

1.269.670 — Llega el Frío. Beat. Música: Richard Mochulske, Guillermo Cimadevilla. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.671 — Que viva la paz. Cumbia. Letra: Heli Toro Alvarez. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.672 — Que viva la paz. Cumbia. Música: Heli Toro Alvarez. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.673 — Corrientes, tierra del Libertador. Paseaito. Letra: Heli Toro Alvarez. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.674 — Corrientes, tierra del Libertador. Paseaito. Música: Heli Toro Alvarez. Edt.: Melograf. Bs. As., dic|74.

1.269.675 — ¿Por qué tienes esa magia al sonreír? V|cast.: Buddy Mary Mc Cluskey. Edt.: Melograf. Bs. As., dic 74.

1.269.676 — Me enseñaste tanto del amor, balada, letr.: Angel y Pablo Ramírez. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|74.

1.269.677 — Me enseñaste tanto del amor, balada, mús.: Angel y Pablo Ramírez. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|74.

1.269.678 — El amor me enseña tantas cosas, canc. letr.: Miguel Angel Robles. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|1974.

1.269.679 — El amor me enseña tantas cosas, canc. mús.: Miguel Angel Robles. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|1974.

1.269.680 — Yo se bien que volverás, milonga, letr.: Miguel Angel Robles. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|74.

1.269.681 — Yo se bien que volverás, milonga, mús.: Miguel Angel Robles. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|74.

1.269.682 — Regresas a tu casa ya todo terminó, balada, letr.: Horacio Lanzi. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|74.

1.269.683 — Regresas a tu casa ya todo terminó, balada, mús.: Aquiles Miguel Roggero. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|1974.

1.269.684 — Encontré el amor en ti, balada, letr.: C. E. Rodríguez, Héctor Gómez. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|1974.

1.269.688 — Encontré el amor en ti, balada, mús.: C. E. Rodríguez, Héctor Gómez. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|1974.

1.269.689 — Hoy es costumbre nuestro amor, canc. letr.: Víctor Daniel. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|74.

1.269.690 — Hoy es costumbre nuestro amor, canc. mús.: Víctor Daniel. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|74.

1.269.691 — Estoy locamente enamorada, canc. letr.: Marcelo G. Amui. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|74.

1.269.692 — Estoy locamente enamorada, canc. mús.: Marcelo G. Amui. Edit.: Melograf. Bs. As., dic. 74.

1.269.693 — No creo en las mujeres, porro, letr.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|74.

1.269.694 — No creo en las mujeres, porro, mús.: Héctor Forero Hernández. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|74.

1.269.695 — La Fiesta de Chiquinquirá, porro, letr.: Campomar. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|74.

1.269.696 — La Fiesta de Chiquinquirá, porro, mús.: Campomar. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|74.

1.269.697 — Si tuviera plata iría a Mar del Plata, porro, letr.: Angel E. D Rosas. Edit.: Melograf. Bs. As., dic. 1974.

1.269.698 — Si tuviera plata iría a Mar del Plata, porro, mús.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Bs. As., dic. 1974.

1.269.699 — En un baile te conocí, merengue, letr.: Edgardo Truffa. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|74.

1.269.710 — Yachting Argentino, mens. Nº 218. Prop.: Julo Mario Caceres. Dir.: Esteban Borzone. Bs. As., Cap. set.|74.

1.269.711 — Aprenda Service de Televisión en 15 días. 5ª edic. Aut.: Christian Gellert. Dir.: Francisco L. Singer. Edit.: Hispano Americana S. A. Bs. As., marzo|74.

1.269.712 — Aprenda Electricidad en 1 días. 7ª edic. Aut.: Christian Gellert. Dir.: Francisco L. Singer. Edit.: Hispano Americana S. A. Bs. As., marzo 1974.

1.269.714 — Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales. trim. prop. Instit. de Desarrollo Económico y Social. Dir.: Torcuato S. Di Tella. Bs. As., Cap. 4º trim.|74.

1.269.715 — Informe Económico Latinoamericano, mens. a|I. Nº 1. Prop. dir. Sergio Cerón. Bs. As. Cap. nov.|74.

1.269.716 — Revista Neurológica Argentina. cuatrim. v I. Nº 1. Prop.: Sociedad Neurológica Argentina. Dir.: Héctor A. Figini, Bs. As., Cap. 3º cuatrimestral|74.

1.269.717 — Respuesta. trim. Nº 17 Prop.: Centro Urbano Nueva Parroquia. Dir.: Oscar F. Alajarín. Bs. As. 3er. trim.|74. Lanús Oeste.

1.269.718 — Cámara de la Industria Curtidora Argentina, mens. a|23. Nº 277 prop.: Cámara de la Industria Curtidora Argentina. Dir.: Fernando Díaz. Bs. As., Cap., set.|74.

1.269.719 — Diálogo, seman. a|I Nº 1 Prop.: Tanmarg S. R. L. Dir.: Carlos Héctor Alfano. Viedma, Río Negro, nov.|74.

1.269.720 — Salud y Juventud con Yoga, aut.: Bartrihari. Edit.: Caymi. Bs. As., oct.|74. V. Alsina.

1.269.721 — Construyamos Arcas. Aut.: Oscar Fonck Sieveking. Edit.: Juan Goyanarte. Edit. Bs. As., mayo|73.

1.269.722 — La Maldita. Aut.: Guy De Cars. Edit.: Juan Goyanarte Edit. Trad.: Hernán Mario Cueva, Esteban Canto. Bs. As., julio|74.

1.269.723 — El Donante. Aut.: Guy De Cars. Edit.: Juan Goyanarte Edit. Trad.: Berta de Tablush. Bs. As., julio 1974.

1.269.724 — La Economía Argentina. Aut.: Aldo Ferrer. Edit.: Fondo de Cultura Económica. 9ª edic. Bs. As. junio|74.

1.269.725 — En el silencio mi amor te cantaré, zamba, mús.: Leonidas de Jesús Corvalán. Edit.: Almali. Bs. As., dic.|74.

1.269.726 — En el silencio mi amor te cantaré, zamba, letr.: Leonidas de Jesús Corvalán. Edit.: Almali. Bs. As., dic.|74.

1.269.727 — Zaino Compañero, milonga campera, mús.: José R. Lobagueira, Dany Bronce-Tom Amer. Edit.: Almali. Bs. As., dic.|74.

1.269.723 — Zaino Compañero, milonga campera, letr.: José R. Lobagueira-Dany Bronce-Tom Amer. Bs. As., dic.|74. Edit.: Almali.

1.269.736 — Miniaturas Argentinas, catal-Betellas. Aut. y edit.: César Alonso Doldán. Bs. As., nov.|74.

1.269.743 — Platerillo Alegre, poemas ilustrados (de Macá). Aut.: Guillermo Medinilla Revilla. Edit.: El autor. Bs. As., dic.|74.

1.269.744 — Primitivo (Poemas Ilustrados de Macá). Aut.: Guillermo Medinilla. Edit.: El aut. Bs. As., dic.|74.

1.269.745 — Las Místicas, Poemas de Amor a Dios. (Edic. Macá). Edit. y Autor: Guillermo Medinilla Revilla. Bs. As., dic.|74.

1.269.746 — Batar Omrah, 1er. libro de Sangre Mogol (Edic. Macá). Aut.: Guillermo Medinilla Revilla. Ilustr.: El autor. Pietro Antonuccio y o Bs. As., julio|74.

1.269.764 — Administración de la Comercialización. t I-I. (Tesis). Aut. y edit.: Jorge Enrique Stern. Consejero: Raúl E. Lehmann. Bs. As., dic.|74.

1.269.770 — Crónicas del Manicomio. Aut.: Lumen de Lumine. Edit.: Antenor del Monte. Bs. As., oct.|74.

1.269.771 — El Mazo. Aut.: Lumen.

1.269.776 — Ejecución Hipotecaria. Aut.: Carlos J. Colombo. Edit.: Abeledo-Perrot. Edit.: Antenor Dal Monte. Bs. As., 1974.

rrot. Bs. As., julio|74.

1.269.778 — Prédica Universitaria. Aut.: Marco Aurelio Risolía. Edit.: Abele-

1.269.777 — Derecho Penal, p|espec. Aut.: Carlos Fontán Balestra. Colab.: Pablo R. Argibay Molina. Edit.: Abeledo.

1.269.779 — Las Excepciones en el Proceso de Ejecución Prendaria. Aut.: Rubén L. Domanico. Edit.: Abeledo-Perrot. Bs. As., set.|74.

e.5|2 Nº 411 v.5|2|75

12 DE DICIEMBRE DE 1974

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.269.780 — La Nación. Nº 36.982|7.010. Bs. As., Cap. Nov.|74.

1.269.781 — Navitecnia. Nº 10. Bs. As., Cap. Oct.|74.

1.269.782 — Nobleza. Nº 28|29. Bs. As., Cap., agosto|nov.|74.

1.269.783 — Nuestros Hijos. Nº 195. Bs. As., Cap., Nov.|74.

1.269.784 — Orientación Médica. Número 1.101|04. Bs. As., Cap., oct.|74.

1.269.785 — Para Ti. Nº 2.726|33. Bs. As., Cap., nov.|74.

Obras Inscriptas

1.269.802 — Con toda la parentela, ranchera. Letr.: Francisco Brancatti. Edit.: Edifón. Bs. As., dic.|74.

1.269.803 — Con toda la parentela, ranchera, mús.: Rafael Rossi. Edit.: Edifón. Bs. As., dic.|74.

1.269.804 — Chiquito Lule, chamamé, mús.: Modesto Barrios, Ireneo Barrios. Edit.: Edifón. Bs. As., dic.|74.

1.269.804 — Teniendo casa y cueva déjelo que llueva, polca. Letr.: Omar Moreno Palacios. Edit.: Mundo Musical. Bs. As., dic.|74.

1.269.805 — Tuve un sueño hermoso, chamamé, Letr.: Nélida Rivas. Edit.: Edifón. Bs. As., dic.|74.

1.269.806 — Tuve un sueño hermoso, chamamé, mús.: Ireneo Barrios. Edit.: Edifón. Bs. As., dic.|74.

1.269.807 — Te amaré hasta morir, rasg. doble. Letr.: Martiniano Barrios. Edit.: Edifón. Bs. As., dic.|74.

1.269.808 — Te amaré hasta morir, rasg. doble, mús.: Ireneo Barrios. Edit.: Edifón. Bs. As., dic.|74.

1.269.809 — Campo Grande, chamamé, mús.: Tomás Barrios. Edit.: Edifón. Bs. As., dic.|74.

1.269.810 — Pampa el Once, valseado, mús.: Marcos Zarza. Edit.: Edifón. Bs. As., dic.|74.

1.269.811 — Paso Cejas, chamamé, mús.: Marcos Zarza. Edit.: Edifón. Bs. As., dic.|74.

1.269.812 — A un amigo Mercedeño, chamamé, mús.: Modesto Barrios. Edit.: Edifón. Bs. As., dic.|74.

1.269.813 — No se más nada de tí, chamamé, letr.: Martiniano Barrios. Edit.: Edifón. Bs. As., dic.|74.

1.269.814 — No se más nada de tí, chamamé, mús.: Martiniano Barrios. Edit.: Edifón. Bs. As., dic.|74.

1.269.815 — Yo tengo un gancho, ranchera, letr.: Coco Díaz. Pedro Favini. Edit.: Edifón. Bs. As., nov.|74.

1.269.816 — Cinturón de Castidad, chamamé, letr.: Olga Bonelli. Edit.: Edifón. Bs. As., nov.|74.

1.269.817 — El Parque en la Luna, milonga, letr.: Coco Díaz. Edit.: Edifón. Bs. As., nov.|74.

1.269.818 — Pero que las hay las hay, polca criolla, letr.: Francisco Torralba. Edit.: Edifón. Bs. As., nov.|74.

1.269.819 — El Empilchao, rasg. doble. Letr.: Pedro de Ciervi, Eduardo Rodríguez Yañez. Edit.: Edifón Bs. As., nov.|74.

1.269.820 — El Catre E' Naylon, ranchera, letra: Víctor Abel Giménez. Edit.: Edifón. Bs. As., nov.|74.

1.269.821 — Me enamoré de la hora, chamamé, letr.: Coco Díaz. Edit.: Edifón Bs. As., nov.|74.

1.269.822 — Del Lunfardo al Guaraní, chamamé, letr.: Víctor Abel Giménez. Edit.: Edifón. Bs. As., nov.|74.

1.269.823 — El Estornúdico, ranchera, letr.: Días Ribeiro. Edit.: Edifón. Bs. As., nov.|74.

1.269.824 — Yo tengo un gancho, ranchera, mús.: Coco Días, Pedro Favini. Edit.: Edifón. Bs. As., nov.|74.

1.269.825 — Cinturón de Castidad, chamamé, letr.: Olga Bonelli. Edit.: Edifón. Bs. As., nov.|74.

1.269.826 — El Parque en la Luna, milonga, mús.: Coco Díaz. Edit.: Edifón. Bs. As., nov.|74.

1.269.827 — Pero que las hay las hay, polca criolla, mús.: Coco Díaz. Edit.: Edifón. Bs. As., nov.|74.

1.269.828 — El Empilchao, rasg. doble, mús.: Pedro De Ciervi, Eduardo Rodríguez Yáñez. Edit.: Edifón. Bs. As., nov.|74.

1.269.829 — El Catre 'E Naylon, ranchera, mús.: Coco Díaz. Edit.: Edifón. Bs. As., nov.|74.

1.269.830 — Me enamoré de la hora, chamamé, mús.: Coco Díaz. Edit.: Edifón. Bs. As., nov.|74.

1.269.831 — Del Lunfardo al Guaraní, chamamé. Mús.: Albaro Copello. Edit.: Edifon. Bs. Aires, noviembre 74.

1.269.832 — El Estornudico, ranchera. Mús.: Coco Díaz. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.833 — Chamamé de Margarito, chamamé. Mús.: Waldo Belloso. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.834 — Canción del Mono Capote, canc. Mús.: Waldo Belloso. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.835 — Panambí es Mariposa, polca. Mús.: Waldo Belloso. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.836 — Doña Chicharra, pala pala. Mús.: Waldo Belloso. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.837 — Lombriz con Lombriz, gato. Mús.: Waldo Belloso. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.838 — Canción de Corbata Cua, milongón. Mús.: Waldo Belloso. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.839 — Tapita Tapa, candombe. Mús.: Waldo Belloso. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.840 — Como los Grillos, zamba. Mús.: Waldo Belloso. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.841 — Mi Abue'a y yo, vals. Mús.: Waldo Belloso. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.842 — Canción de Cara de Hoja, ranchera. Mús.: Waldo Belloso. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.843 — Cositas en Jerigonza, milongón. Mús.: Waldo Belloso. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.844 — Chamamé de Margarito, chamamé. Letr.: Zulema Alcayaga. Edit.: Edifon. Bs. Aires, noviembre 74.

1.269.845 — Canción del Mono Capote, canc. Letr.: Zulema Alcayaga. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.846 — Panambí es Mariposa, polca. Letr.: Zulema Alcayaga. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.847 — Doña Chicharra, pala pala. Letr.: Zulema Alcayaga. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.848 — Lombriz con Lombriz, gato. Letr.: Zulema Alcayaga. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.849 — Canción de Corbata Cua, milongón. Letr.: Zulema Alcayaga. Edit.: Edifon. Bs. Aires, noviembre 74.

1.269.850 — Tapita Tapa, candombe. Letr.: Zulema Alcayaga. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.851 — Como los Grillos, zamba. Letr.: Zulema Alcayaga. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.852 — Mi Abuela y yo, vals. Letr.: Zulema Alcayaga. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.853 — Canción de Cara de Hoja, ranchera. Letr.: Zulema Alcayaga. Edit.: Edifon. Bs. Aires, noviembre 74.

1.269.854 — Cositas en Jerigonza, milongón. Letr.: Zulema Alcayaga. Edit.: Edifon. Buenos Aires, noviembre 74.

1.269.859 — Cuyano y Cordobés, paso doble. Mús.: Eduardo Cavigliasso - Jorge Lucero - Pedro Lo Forte. Edit.: Melograf. Buenos Aires, diciembre 74.

1.269.860 — Cuyano y Cordobés, paso doble. Letr.: Eduardo Cavigliasso - Jorge Lucero - Pedro Lo Forte. Edit.: Melograf. Buenos Aires, diciembre 74.

1.269.861 — Cómo Decirte que te Quedes, bolero. Mús.: Néstor Horacio Bernis. Edit.: Melograf. Bs. Aires, diciembre 74.

1.269.862 — Cómo Decirte que te Quedes, bolero. Letr.: Rubén Amado - Patricio German. Edit.: Melograf. Buenos Aires, diciembre 74.

1.269.863 — Teniendo Casa y Cueva, Déjelo que Llueva. polca. Mús.: Omar Moreno Palacios. Edit.: Mundo Musical. Buenos Aires, diciembre 74.

1.269.855 — Después del Populismo. Aut.: Cándido Mendes. Edit.: Fondo de Cultura Económica, 1ra. edic. Trad.: Berta de Tabbush. Buenos Aires, julio 74.

1.269.865 — Adopción de Menores. Aut.: Mariano J. Grandoli. Edit.: El Derecho. Buenos Aires, mayo 71.

1.269.878 — Guía Completa de Quiromancia, 2da. edic. Aut.: Psychos. Edit.: Glem. Trad.: anón. Bs. As., setiemb. 74.

1.269.879 — Curso Básico de Fotografía, 2da. edic. Aut.: Carlos A. Miraglia. Edit.: Glem. Buenos Aires, agosto 74.

1.269.880 — Los Platos Voladores y sus Tripulantes, 2da. edic. Aut.: Eduardo A. Tucci - Alberto Giordano. Edit.: Glem. Buenos Aires, enero 75.

1.269.881 — Hipnosis Práctica, 5ta. edic. Aut.: George C. Kingsbury. Trad.: anón. Edit.: Glem. Bs. As., setiemb. 74.

1.269.882 — Curso Superior de Instrumental Electrónico. Aut.: Sol D. Prensky. Edit.: Glem, 1ra. edic. Trad.: Carlos Miraglia. Buenos Aires, agosto 74.

1.269.883 — Curso Básico de TV. Aut.: John Brow, 4ta. edic. Edit.: Glem. Buenos Aires, setiembre 74.

1.269.884 — Curso Básico de Armado de Radios a Transistores, 3ra. edic. Aut.: Alberto Giordano. Edit.: Glem. Buenos Aires, enero 75.

1.269.885 — Lanús Chaqueño, chamamé. Mús.: Eduardo Miño - Dam'án Cena. Edit.: Pamsco. Bs. Aires, diciembre 74.

1.269.886 — Barrio Trujuy, chamamé. Mús.: Eduardo Miño - Antonio Aníbal Miño. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, diciembre 74.

1.269.887 — Paraje Brea Loma. Chamamé. Mús.: Eduardo Miño, Ernesto Ricardo Gómez. Edt.: Pamsco. Bs. As., diciembre 74.

1.269.888 — Estancia Florencia. Chamamé. Mús.: Bonifacia Vera, Eduardo Miño. Edt.: Pamsco. Bs. As., diciembre 74.

1.269.893 — Amada, perdóname. Beat. Letra: Rabito. Edt.: Pamsco. Bs. As., diciembre 74.

1.269.894 — Amada perdóname. Beat. Mús.: Rabito. Edt.: Pamsco. Bs. As., diciembre 74.

1.269.896 — Calypso. Mús.: Rabito. Edt.: Pamsco. Bs. As., diciembre 74.

1.269.897 — Yo te quiero mi Mariana. Balada. Letra: Mauricio Zalcberg. Edt.: Pamsco. Bs. As., dic. 74.

1.269.898 — Yo te quiero mi Mariana. Balada. Mús.: Johnny Tedesco. Edt.: Pamsco. Bs. As., dic. 74.

1.269.899 — Voy a ser tu hombre siempre. Canc. Mús.: Carlos Franzetti. Edt.: Pamsco. Bs. As., dic. 74.

1.269.900 — Voy a ser tu hombre siempre. Canc. Letra: Castell. Sergio Mihanovich. Edt.: Pamsco. Bs. As., diciembre 74.

1.269.901 — Tal vez me recordarás. Chamamé. Mús.: Rafaela Vera. Bonifacia Vera. Edt.: Pamsco. Bs. As., diciembre 74.

1.269.902 — Tal vez me recordarás. Chamamé. Letra: Rafaela Vera, Bonifacia Vera. Edt.: Pamsco. Bs. As., diciembre 74.

1.269.903 — Tu distancia y mi dolor. Chamamé. Letra: Rafaela Vera. Edt.: Pamsco. Bs. As., dic. 74.

1.269.904 — Tu distancia y mi dolor. Chamamé. Mús.: Rafaela Vera. Edt.: Pamsco. Bs. As., dic. 74.

1.269.905 — No te miento, ni tu me mientas. Chamamé. Mús.: Bonifacia Vera, Rafaela Vera. Edt.: Pamsco. Bs. As., diciembre 74.

1.269.906 — No te miento ni tu me mientas. Chamamé. Mús.: Bonifacia Vera, Rafaela Vera. Edt.: Pamsco. Bs. As., diciembre 74.

1.269.907 — Mercedes ciudad porá. Chamamé. Mús.: Ernesto Ricardo Gómez. Edt.: Pamsco. Bs. As., diciembre 74.

1.269.908 — Mercedes ciudad porá. Chamamé Letra: José Cejas. Edt.: Pamsco. Bs. As., diciembre 74.

1.269.909 — Ardorosa Pasión. Chamamé. letra: Rafaela Vera. Edt.: Pamsco Bs. As., diciembre 74.

1.269.910 — Ardorosa Pasión. Chamamé. Mús.: Eduardo Miño. Edt.: Pamsco. Bs. As., dic. 74.

1.269.914 — Sin tí mi mañana será mejor que hoy. Canc. Mús.: Carlos Franzetti. Edt.: Pamsco. Bs. As., diciembre 74.

1.269.915 — Sin tí mi mañana será mejor que hoy. Canc. Letra castell.: Sergio Mihanovich. Edt.: Pamsco. Bs. As. diciembre 74.

1.269.916 — No se si habrá un mañana. Canc. Mús.: Ricardo Roffo, Luis Terreno. Edt.: Pamsco. Bs. As., diciembre 74.

1.269.917. — No se si habrá un mañana. Canc. Letra: Enrique Fernández de Gamboa. Edt.: Pamsco. Bs. As., diciembre 74.

1.269.918 — Recordando tu ternura. Chamamé. Letra: Dora Argentina Pucheta. Edt.: Pamsco. Bs. As., diciembre 74.

1.269.919 — Recordando tu ternura. Chamamé. Mús.: Eduardo Miño. Edt.: Pamsco. Bs. As., diciembre 74.

1.269.920 — Anda con la comparsa. Tango. Mús.: Pedro Ortiz. Edt.: Pamsco. Bs. As., dic. 74.

1.269.921 — Anda con la comparsa. Tango. Letra: Jorge R. Montes. Edt. Pamsco. Bs. As., dic. 74.

1.269.922 — El momento señalado. Tango letra: Armando Pontier. Edt.: Pamsco. Bs. As., dic. 74.

1.269.923 — El momento señalado. Tango. Mús.: Armando Pontier. Edt.: Pamsco. Bs. As., diciembre 74.

1.269.927 — Hamor con H. Aut.: Rafael M. Altamirano (Ninalquin). Edt.: Edic. Tierradentro. Cba. nov. 74. Villa Dolores.

1.269.928 — Filosofía de la vida. Aut. y edt.: Felipe Zeinstejer, Rosario, nov. 74, Santa Fe.

1.269.939 — Diálogo con la pareja y el hijo. Aut. y trad.: Anón. Edt.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Bs. As., nov. 74. (Fasc. 22 al 24).

1.269.945 — La vida. Mens. Nº 1 (318). Prop.: Los Padres Basilianos. Dir.: Miguel Gr. Kovalyk. Bs. As., cap|nov. 74 (id. ucranio y castell.).

1.269.949 — Teresa Batista Cansada de Guerra. Aut.: Jorge Amado. Trad.: Estela Dos Santos. Edt.: Losada. 5ª edc. Bs. As., oct. 74. Avellaneda.

1.269.950 — Maladrón (Epopeya de Los Andes Verdes). 4ª ed. Aut.: Miguel Angel Asturias. Edt.: Losada. Bs. As, oct. 74. Avellaneda.

1.269.951 — El Alhajadito. 4ª Edc. Aut.: Miguel Angel Asturias. Edt.: Losada. Bs. As., nov. 74. Tvellaneda.

1.269.952 — Los siete locos 3ª edc. Aut.: Roberto Arlt. Edt.: Losada. Bs. As., nov. 74.

1.269.953 — Los Innombrables. 1959|64. 2ª edc. Aut.: Elvio Romero. Edt.: Losada. Bs. As., oct. 74.

1.269.954 — Cuentos de la selva para los niños. 24 edc. Aut.: Horacio Quiroga. Edt.: Losada. Bs. As., oct. 74. Avellaneda.

1.269.955 — Don Segundo Sombra. Aut.: Ricardo Güiraldes. Edt.: Losada. 35 Edc. Bs. As. nov. 74. Avellaneda.

1.269.956 — El señor presidente. 20 edc. Aut.: Miguel Angel Asturias. Edt.: Losada. Bs. As., julio 74.

1.269.957 — Te pido una oportunidad. Balada. Letra: Angel. Edt.: Ansa. Bs. As., diciembre 74.

1.269.958 — Te pido una oportunidad. Balada. Mús.: Angel. Edt.: Ansa. Bs. As., dic. 74.

1.269.959 — Quiero crecer en tus sueños. Balada. Letra. Manzano y Angel. Edt.: Ansa. Bs. As., dic. 74.

1.269.960 — Quiero crecer en tus sueños. Balada. Mús.: Manzano y Angel. Edt.: Ansa. Bs. As., dic. 74.

1.269.961 — Por qué tomo vino. Pasito. Letra: Heli Toro Alvarez. Oscar Anderle, Eduardo Rodríguez. Edt.: Ansa. Bs. As., diciembre 74.

1.269.962 — Por qué tomo vino. Pasito. Mús.: Oscar Anderle, Heli Toro Alvarez, Eduardo Rodríguez. Edt.: Ansa. Bs. As., diciembre 74.

1.269.963 — Manual práctico de actuación ante la justicia. Escritos y contratos. t|I-II, 4ª edc. Aut.: Carlos Jöld. Edt.: Abeledo-Perrot. Bs. As., octubre 74.

1.269.964 — El acto administrativo. Aut.: Juan Carlos Cassagne. Edt.: Abeledo Perrot. Bs. As., agosto 74.

1.269.965 — Empresas multinacionales. Aut.: Walter V. Costanza. Edt.: Abeledo-Perrots. Bs. As., octubre 74.

1.269.966 — Códigos y leyes procesales en lo Civil y Comercial, en lo Laboral y en lo Rural de la Provincia de Buenos Aires. Aut.: Anón. Superv.: Ricardo L. de Ibarlucea. Edt.: Abeledo-Perrot. Bs. As., octubre 74.

1.269.967 — La prueba pericial caligráfica. Aut.: Fernando López Peña. Edt.: Abeledo-Perrot. Bs. As., agosto 74.

1.269.970 — Canción de Alicia. Rock lento. Letra y edt.: Horacio González. Bs. As., octubre 74.

1.269.971 — Canción de Alicia. Rock lento. Mús. y edt.: Horacio González. Bs. As., diciembre 74.

1.269.976 — Ahora mi vida. Canc. Letra: Quique Villanueva. Edt.: Relay. Bs. As., diciembre 74.

1.269.977 — Ahora mi vida. Canc., mús.: Quique Villanueva. Edt.: Relay. Bs. As., diciembre 74.

1.269.978 — Mi única razón. Balada. Letra: Manolo Galván. Edt.: Relay. Bs. As., noviembre 74.

1.269.979 — Mi única razón. Balada. Mús.: Manolo Galván. Edt.: Relay. Bs. As., nov. 74.

1.269.980 — Hoy la calle esta sola. Balada. Letra: Manolo Galván. Edt.: Relay. Bs. As., noviembre 74.

1.269.981 — Hoy la calle está sola. Balada. Mús.: Manolo Galván. Edt. Relay. Bs. As., nov. 74.

1.269.984 — Mitteilungen. Mens. Alemán-castell. a|23, Nº 265. Pro.: Congregación Evangélica Alemana de Córdoba. Dir.: Wolfgang Jenet. Cba., diciembre 74.

1.269.985 — Voces entrerrianas. Trim. Nº 66. Prop.: Asoc. Entrerriana Gral. Urquiza. Dir.: Francisco José Sáenz Valiente. Bs. As., Cap| 4º trim. 74.

1.269.986 — Boletín informativo de LU 5 DA. Bimestr. a|I, Nº 2. Prop.: Radio Club Río de la Plata. Dir.: Félix E. Alegre. Bs. As., 6º bim. 74. Olivos.

1.269.987 — Iluminación. Bimestr. a|12. Nº 60. Prop. dir.: Francisco López y López. Bs. As., 4º bimestre 74. Olivos.

1.269.988 — La Gaceta de Belgrano. Mens. a|5, Nº 119. Prop.: Jorge Obon. Dir.: Delfor Manuel Obon. Bs. As., Cap., diciembre 74.

1.269.989 — Gaceta de Fuva. Trim. Nº 19. Prop.: Federac. Unica de Viajantes de la Argentina. Dir.: Eliodoro Saiz, Fernando Gentile. Bs. As., cap., 2º trim. 74.

1.270.010 — Un domingo con Laura. Tango. Mús.: Julián Plaza. Edt.: Puma. Bs. As., diciembre 74.

1.270.011 — La Tregua. Tango. Mús.: Julián Plaza. Edt.: Puma. Bs. As., diciembre 74.

1.270.039 — La economía argentina. 1973. Aut.: Anón. Edt.: Consejo Técnico de Inversiones S. A. Bs. As., febrero 74.

1.270.080 — El contrato de trabajo. Guía (Ley 20744). Aut. Anón. Edt.: Circulación Latinoamericana S.R.L. Bs. As., noviembre 74. (Nº 1).

1.270.086 — El checo, la giganta y el enano. Aut.: German Cáceres (Copyr.: el autor). Nuevas Ediciones Argentinas. Bs. As., noviembre 74.

e.5|2 Nº 412 v.5|2|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

INFORMACION Nº 154|75

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343|63 de veinticinco mil (25.000) metros de forro rayón viscosa desde Alemania Occidental, a los efectos de proceder a la confección de forros para montar en prendas de cuero.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular por escrito, conforme a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 5.343|63, a la Mesa de Entradas de la citada Secretaría de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e. 5|2 Nº 1.046 v. 5|2|75

INFORMACION Nº 155|75

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343|63 de cuarenta mil (40.000) unidades de bulbos para matraces y veinte mil (20.000) kilogramos de tubos y varillas de vidrio de borosilicatos, desde Checoslovaquia y|o Alemania y|o Hungría y|o Yugoslavia, a los efectos de la fabricación de elementos para laboratorio.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular por escrito, conforme a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 5.343|63, a la Mesa de Entradas de la citada Secretaría de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e. 5|2 Nº 1.047 v. 5|2|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva, cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido D. Augusto Roberto Grivot, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos, en Lavalle 1268, 4º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Fdo.: Armando Teodoro Segura, Jefe de la Sección Movimiento de Fondos.

e.4|2 Nº 995 v.6|2|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva, cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido D. Jesús Corral, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle 1268 4º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Fdo.: Armando Teodoro Segura, Jefe de la Sección Movimiento de Fondos.

e.4|2 Nº 996 v.6|2|75

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9, cuya fecha de apertura se celebrará el día 24 de febrero de 1975, a las 15 horas, que se propicia con el objeto de proceder a contratar la provisión de elementos de laboratorios, con destino a la Dirección Nacional de Migraciones.

Dicho acto tendrá lugar en la División Compras, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.5|2 Nº 997 v.6|2|75

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública número 34|75

Fíjase el día 13 de febrero de 1975, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 34|75 "para la adquisición de 5.000 m2. de cuero tafilete azul, con destino a la División Almacenes".

e.5|2 Nº 998 v.6|2|75

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. "D" 179|75 DN

Llámese a Licitación Pública Nº 30, para el día 26-2-75, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de camisas para personal femenino y masculino, con destino a la División Suministros (D. N.).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.5|2 Nº 999 v.18|2|75

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. D. 120|75 DN

Llámese a Licitación Pública Nº 29, para el día 14|2|75, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de formularios continuos, con destino a la División Auditoría Interna (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.5|2 Nº 1.000 v.6|2|75

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"

Carlos Florito 950, Avellaneda, T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 3|75, cuya apertura se fija para el día 26 de febrero de 1975, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: Ropa de trabajo.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 10 diez pesos, valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: Noventa (90) días fecha entrega material.

Plazo de entrega: Indicar el mínimo posible.

e.5|2 Nº 1.001 v.6|2|75

Comando General de la Armada

CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA)

Licitación Pública Nº 1|1975

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 120|140 m2. de construcción en forma horizontal para oficinas, en el radio comprendido entre las calles: Azopardo, Brasil, San José y Rivadavia de la Capital Federal.

Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán retirarse en COVIARA, edificio "Libertad", primer piso, oficina 1-168 de lunes a viernes de 14 a 18 horas o en Reconquista 383 (Portería), de 9 a 12 horas.

Ofertas: COVIARA, edificio "Libertad", 1º piso, oficina 1-168, Capital Federal.

Apertura: 24 de febrero de 1975, a las 15 horas, en COVIARA, Comando General de la Armada, Corbeta Uruguay y Comodoro Py, 1º piso, Of. 1-168, Capital Federal.

e.5|2 Nº 1.037 v.18|2|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 01-75, destinada a la adquisición de formularios continuos, confeccionados en papel obra primera, encolado de 70 gramos por m2. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, de 12 a 16 horas. — La apertura tendrá lugar el 28 de febrero de 1975, a las 16 horas.

e.5|2 Nº 1.004 v.13|2|75

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 700.716|74

Llámase a Licitación Privada Nº 1|75, con el objeto de: Otorgar la concesión para la explotación de: Cafetería, Bar y Comedor en el Centro Deportivo "José Hernández", dependiente de este Instituto.

La apertura se llevará a cabo el día 24 de febrero de 1975, a las 17,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3º Piso, Of. 301, Capital, División Despacho (Sección Compras y Suministros).

e.5|2 Nº 1.048 v.6|2|75

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la impresión de la Revista Interna del Banco de la Nación Argentina. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1975, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administracion, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas, en la misma.

Valor del pliego: $ 10.

e.5|2 Nº 1.002 v.6|2|75

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública por el servicio de mantenimiento de la Red de Radioteletipo. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1975, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas, en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.5|2 Nº 1.003 v.6|2|75

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Privada Nº 18|975. — Apertura, 14 de febrero de 1975, a las 16,20 horas. — "Adquisición de Trapos Blancos".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas.

e.5|2 Nº 1.006 v.6|2|75

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 164|974. Apertura: 24 de febrero de 1975, a las 16 horas.

"Impresión y Provisión en Sistema Continuado del Formulario Nº 4.138".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas.

e.5|2 Nº 1.007 v.6|2|75

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 05|975. Apertura: 21 de febrero de 1975, a las 16,30 horas.

"Servicio de Música para Ambientes en los Edificios de Administración Central y Anexo Velasco".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas.

e.5|2 Nº 1.008 v.6|2|75

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 04|975. Apertura: 21 de febrero de 1975, a las 16,15 horas.

"Confección y Provisión de 107 Medallas de Oro de 18 Kilates, de 15 gramos de peso, Grabadas en el Anverso".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 17.30 horas.

e.5|2 Nº 1.009 v.6|2|75

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 343.230|74
Nota Nº 53.

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Expediente número 343.230|74. Apertura: 17-2-75, a las 14 hs. Por la provisión de papel de Casa de Moneda Nº 301.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|número, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Contabilidad, horario de 13 a 16.30 horas. — Importe del Pliego: $ 30.

e.5|2 Nº 1.005 v.6|2|75

Secretaría de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación Pública Nº 2|75 para el día 17 de febrero de 1975, a las 15 horas, para la provisión de ciento doce (112) máquinas manuales de escribir. — El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 18 horas.

e.5|2 Nº 1.012 v.6|2|75

Secretaría de Agricultura y Ganadería

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 002 - 2º llamado)
Trámite Nº 7.256|74.

Llámase a licitación pública Nº 002|75 (2º llamado), para el día 18 de febrero de 1975, a las quince (15) horas, para la adquisición del material para el Servicio de Odontología perteneciente a la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Obra Social, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e.5|2 Nº 1.010 v.7|2|75

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio llama a licitación pública Nº 7|75 para el día 17 de febrero de 1975, a las 16 horas, para la provisión de cartulinas y papeles en blanco. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, sector 32, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.

e.5|2 Nº 1.011 v.6|2|75

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 49— DDPS 1975, hasta el día 24 de febrero de 1975, a las once (11) horas para la provisión de: 250 mts. lona de algodón impermeabilizada, color verde, especial para confección de encerados nº 8 de 1.020 mm. de ancho aproximado y con un peso aproximado de 750 grs|m2. — 200 mts. Lona de algodón color blanco nº 6 de 1.020 mm. de ancho aproximado y un peso de 675 grs|m2. aproximado.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N.; Avda. Libertador General San Martín nº 1303, Corrientes.

Oficina: Compras. — Horario: 7 a 12.30 horas. — Pliego: $ 12.00. — Pago del mismo en División Contaduría.

e.5|2 Nº 1.013 v.6|2|75

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Gerencia de Suministros

Licitación Pública 20, Nº 1.670|74: Construcción de 2 mazos completos.

Apertura inicial: 12|2|75.

Prorrogada para el día: 5 de marzo de 1975, a las 11.15 horas.

e.5|2 Nº 1.049 v.7|2|75

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Licitación Pública 25, Nº 66|75. — Pavimentación Playa Materiales y Construcción Desvío Férreo en Taller Naval Puerto La Plata.

Apertura: 17|3|75.

Valor: $ 200.-

Licitación Pública 25, Nº 70|75. — Instalación sistema alarma contra incendio en Planta Montecristo, (Pcia. de Córdoba).

Apertura: 11|3|75

Valor: $ 100.-

Licitación Pública 25, Nº 71|75. — Equipamiento y puesta en servicio celda de